

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de diciembre de 2013

Núm. Ext. 514

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 7 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

folio 1851

DECRETO NÚMERO 226 QUE MODIFICA EL ANEXO II DENOMINADO INTEGRACIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A LOS MUNICIPIOS, EN LA COLUMNA RELATIVA AL RAMO 33, ESPECÍFICAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), Y QUE ADICIONA INFORMACIÓN AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

folio 1852

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, diciembre 30 de 2013

Oficio número 323/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus
habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente
Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—
Estados Unidos Mexicanos.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I INCISO a); 33 Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 7

De Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2014

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. En el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se establecen las siguientes disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En apego al ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2014, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la normatividad aplicable en la materia.

Las Dependencias y Entidades en la ejecución del gasto público, deben cumplir con las siguientes disposiciones en el ámbito de sus atribuciones, y administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, alineados a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011- 2016 (PVD).

Para los efectos administrativos exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación la interpretación y

controversias del presente Decreto, relacionada a sus atribuciones señaladas en los ordenamientos legales vigentes.

Con base a la normatividad vigente la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia competente y encargada de realizar los lineamientos, políticas, normas y manuales para la programación y planeación del gasto público, así como la evaluación de los recursos públicos al que deben sujetarse los Ejecutores de Gasto.

Artículo 2. Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

Administración Pública Estatal (APE): a las Dependencias, Entidades, Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos.

Actividad Institucional (AIs): Conjunto de operaciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos con la finalidad de dar cumplimiento a la misión encomendada.

Clasificación Administrativa: Es aquella que muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico.

Clasificación Económica: Permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional: Es aquella que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la Deuda.

Contraloría: A la Contraloría General.

Dependencias: A las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Coordinación General de Comunicación Social, la Contraloría General, la Oficina de

Programa de Gobierno y la Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal.

Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las Comisiones, Comités y Juntas creados por Decreto del propio Ejecutivo o por el H. Congreso del Estado, que cuenten con asignación presupuestal estatal.

Gasto de Capital: Comprende aquellos gastos que el sector público realiza para cubrir algunos tipos de inversión que el sector privado no lleva a cabo por corresponderle a actividades de carácter social o comunitario.

Gasto Corriente: Comprende los gastos que realiza el Estado para cubrir su funcionamiento normal. Incluye los gastos para la operación de la administración pública, para guardar el orden interno y externo.

Gastos de Operación: Son aquellos gastos destinados a mantener un activo en su condición existente o a modificarlo para que vuelva a estar en condiciones apropiadas de trabajo.

Gasto Programable: Es el conjunto de erogaciones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de las instituciones y entidades de los poderes de la nación y los organismos autónomos.

Gasto no programable: Son aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como los intereses y gastos de la deuda; participaciones, estímulos fiscales y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. También pertenecen a este tipo de erogaciones los recursos destinados para las operaciones y programas de saneamiento financiero y los apoyos a ahorradores y deudores de la banca.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis a las metas alcanzadas con los recursos asignados.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de

la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de Desempeño: Parámetro de medición que permite dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional o el programa especial.

Ingresos Excedentes: Los ingresos excedentes se calculan considerando la diferencia entre los recursos obtenidos en un periodo determinado y los ingresos estimados para el mismo periodo. El comportamiento de la recaudación se ve afectado, normalmente, por cambios en la actividad económica del país, movimientos en el tipo de cambio o el precio del petróleo, o simplemente por modificaciones realizadas a algunas leyes fiscales.

Ingresos Extraordinarios: Son aquellos recursos de carácter excepcional que provienen de la enajenación de bienes nacionales, de la concertación de créditos externos e internos o de la emisión de la moneda.

Ingresos Propios: Son la totalidad de las percepciones de los diversos rubros por servicios educativos, autogenerados y otros servicios.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un programa presupuestario, y que vincula los distintos instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora, como resultado de un proceso de programación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Medidas de Contención del Gasto: Son las acciones encaminadas a disminuir de manera paulatina el Gasto Público.

Metodología de Marco Lógico: Es una metodología que tiene el poder de comunicar los objetivos de un proyecto clara y comprensiblemente en un solo marco o matriz. Su poder reside en que puede incorporar todas las necesidades y puntos de vista de los actores involucrados en el proyecto y su entorno.

Organismos Autónomos: Al Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Universidad Veracruzana y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Poder Judicial: Al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal Electoral y al Consejo de la Judicatura.

Poder Legislativo: Al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

Programas Presupuestarios (PPs): Son aquellos programas que entregan bienes y servicios a la población, o que tienen una población objetivo perfectamente identificada y soluciona una problemática social.

PVD: Al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED): Al instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite medir el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas, para mejorar la toma de decisiones.

Subsidios: Una prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada.

Suficiencia Presupuestal: Existencia de recursos monetarios para la adquisición de bienes o servicios.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 3. Será obligatoria la intervención de la Secretaría en la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado.

Artículo 4. Durante el ejercicio fiscal, la Secretaría podrá emitir disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

CAPÍTULO II

Presupuesto basado en Resultados

Artículo 5. Conforme a la normatividad específica vigente, el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz, se formula bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual alinea el gasto a los ejes de gobierno, políticas, objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo y de los Programas Sectoriales.

Artículo 6. En el ejercicio del gasto público estatal las Dependencias y Entidades deberán ejecutar sus programas presupuestarios y actividades institucionales en apego a los objetivos y metas establecidas en los Programas Sectoriales.

Artículo 7. Es responsabilidad en el ejercicio del presupuesto, que las Dependencias y Entidades integren la población que será beneficiada por la prestación de un bien, servicio o

producto, identificando los beneficiarios en hombres y mujeres, población urbana y rural, así como por condición de rezago social, entre otros.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley No. 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos autorizados para las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus atribuciones, deberán implementar las acciones necesarias para lograr la transversalidad y la igualdad de género hacia el interior de las mismas.

Artículo 8. Los 63 Programas Presupuestarios elaborados a través de la metodología del Marco Lógico como parte del PbR de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal del año 2014, asciende a la cantidad de \$24,812,103,946.00 (Veinticuatro mil ochocientos doce millones ciento tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), alineado e integrado a los siguientes ejes de desarrollo:

Concepto	Programas Presupuestarios	Importe (Pesos)
Salud y Asistencia	10	8,992,153,900.00
Educación	8	9,831,133,741.00
Desarrollo Social	5	1,470,814,795.00
A. Construir el Presente: Un Mejor Futuro para Todos	23	20,294,102,436.00
Desarrollo Agropecuario	8	761,831,512.00
Desarrollo Económico	3	9,293,460.00
Infraestructura y Obra Pública	2	1,142,948,268.00
Trabajo, Previsión Social y Productividad	3	19,391,855.00
Turismo y Cultura	4	43,189,867.00
B. Economía Fuerte para el Progreso de la Gente	20	1,976,654,962.00
Medio Ambiente	7	215,715,270.00
C. Un Veracruz Sustentable	7	215,715,270.00
Gobierno	4	332,855,632.00
Finanzas y Planeación	1	285,840,500.00
Seguridad Pública	1	1,675,714,995.00
Protección Civil	7	31,220,151.00
D. Gobierno y una Administración Eficiente y Transparentes	13	2,325,631,278.00
Total Presupuesto basado en Resultados	63	24,812,103,946.00

Los programas presupuestarios antes mencionados se evaluarán conforme a lo establecido en el Plan Anual de Evaluación que la Secretaría emita para tal fin, en el marco del sistema de evaluación del desempeño, a más tardar el último día de abril de 2014, en apego a la Ley

General de Contabilidad Gubernamental. El resultado de dichas evaluaciones permitirá apoyar el proceso presupuestario de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia, deberán implementar las acciones que garanticen la igualdad de género, tal y como se establece en el Anexo I “Programas con Igualdad de Género”.

**CAPÍTULO III
De las Erogaciones**

Artículo 10. El gasto total del Gobierno del Estado previsto en el presente Decreto, importa la cantidad de \$94,972,000,000.00 (Noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2014. Dicha cantidad se distribuye conforme a lo que establece este capítulo.

Artículo 11. El importe para el Poder Legislativo, asciende a la cantidad de \$577,300,000.00 (Quinientos setenta y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	333,500,000.00
Materiales y Suministros	12,900,000.00
Servicios Generales	58,900,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	157,100,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,900,000.00
Total	577,300,000.00

La Comisión Permanente de Administración y Presupuesto aprobará la distribución por concepto de gasto antes mencionado, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 12. El importe para el Poder Judicial, asciende a la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en Tribunal Superior de Justicia \$339,698,000.00 (Trescientos treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), Tribunal de lo Contencioso Administrativo \$74,825,000.00 (Setenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Tribunal de Conciliación y Arbitraje \$63,141,000.00 (Sesenta y tres millones ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y Consejo de la Judicatura \$927,190,000.00 (Novecientos veintisiete millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), Tribunal Electoral \$80,646,000.00 (Ochenta millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), Centro Estatal de Justicia Alternativa \$14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	1,378,700,000.00
Materiales y Suministros	27,500,000.00
Servicios Generales	77,800,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,700,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,300,000.00
Total	1,500,000,000.00

En el ámbito de sus competencias y en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 13. El importe para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asciende a la cantidad de \$46,500,000.00 (Cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	38,320,000.00
Materiales y Suministros	1,400,000.00
Servicios Generales	6,780,000.00
Total	46,500,000.00

Artículo 14. El importe para el Instituto Electoral Veracruzano, asciende a la cantidad de \$195,800,000.00 (Ciento noventa y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	94,900,000.00
Materiales y Suministros	4,600,000.00
Servicios Generales	21,834,845.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74,465,155.00
Total	195,800,000.00

En los términos señalados en el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la distribución por concepto de gasto será aprobada por su Consejo General; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ~~ordenamiento~~.

El monto para el financiamiento de partidos políticos y asociaciones políticas estatales, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas asciende a la cantidad de \$73,765,165.00 (Setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como \$699,990.00 (Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) respectivamente, y la distribución corresponde de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público Estatal			
	Ordinario	Para actividades Específicas	Extraordinario	Importe (Pesos)
Partido Acción Nacional	15,992,894.0	479,787.0	170,462.0	16,643,143.0
Partido Revolucionario Institucional	21,624,561.0	648,737.0	230,487.0	22,503,785.0
Partido de la Revolución Democrática	7,786,042.0	233,581.0	82,988.0	8,102,611.0
Movimiento Ciudadano	5,488,719.0	164,662.0	58,502.0	5,711,883.0
Partido Nueva Alianza	3,454,372.0	103,631.0	36,819.0	3,594,822.0
Partido del Trabajo	3,891,013.0	116,730.0	41,473.0	4,049,216.0
Partido Verde Ecologista de México	3,628,036.0	108,841.0	38,670.0	3,775,547.0
Alternativa Veracruzana	5,458,948.0	163,768.0	58,184.0	5,680,900.0
Cardenista	3,558,571.0	106,757.0	37,930.0	3,703,258.0
Total	70,883,156.0	2,126,494.0	755,515.0	73,765,165.0

Asociaciones Políticas Estatales	Importe (Pesos)
Movimiento Civilista Independiente	69,999.0
Democráticos Unidos por Veracruz	69,999.0
Unidad y Democracia	69,999.0
Vía Veracruzana	69,999.0
Foro Democrático Veracruz	69,999.0
Fuerza Veracruzana	69,999.0
Generando Bienestar 3	69,999.0
Ganemos México la Confianza	69,999.0
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	69,999.0
Democracia e Igualdad Veracruzana	69,999.0
Total	699,990.0

Artículo 15. El importe para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, asciende a la cantidad \$171,300,000.00 (Ciento setenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	107,900,000.00
Materiales y Suministros	4,500,000.00
Servicios Generales	58,900,000.00
Total	171,300,000.00

Artículo 16. El importe para la Universidad Veracruzana, asciende a \$4,353,465,000.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dicho monto será cubierto mediante aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Estatal, las cuales, estarán sujetas a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Recursos Federales	2,052,165,000.00
Recursos Estatales	2,301,300,000.00
Total	4,353,465,000.00

La Junta de Gobierno conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 17. El importe para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, asciende a la cantidad de \$37,000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	30,650,000.00
Materiales y Suministros	695,000.00
Servicios Generales	5,655,000.00
Total	37,000,000.00

El Consejo General señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 18. El importe para la Comisión Estatal para la Defensa de los Periodistas, asciende a la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	14,106,000.00
Materiales y Suministros	1,794,000.00
Servicios Generales	4,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000.00
Total	20,000,000.00

Artículo 19. El importe para las Dependencias de la Administración Pública, asciende a la cantidad \$42,019,600,000.00 (Cuarenta y dos mil diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y la distribución corresponde de la manera siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Ejecutivo del Estado	122,500,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	141,200,000.00
Secretaría de Salud	5,170,200,000.00
Secretaría de Educación	29,828,900,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	178,800,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	115,800,000.00
Secretaría de Gobierno	609,700,000.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	822,400,000.00
Procuraduría General de Justicia	928,000,000.00
Coordinación General de Comunicación Social	80,500,000.00
Contraloría General	140,800,000.00
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	301,300,000.00
Oficina de Programa de Gobierno	39,000,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	3,173,200,000.00
Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	104,100,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	96,100,000.00
Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal	15,100,000.00
Secretaría de Protección Civil	97,700,000.00
Secretaría de Medio Ambiente	54,300,000.00
Total	42,019,600,000.00

En este importe no se consideran los recursos previstos para los diferentes Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Gobierno del Estado, los cuales para efectos de una mayor transparencia, se presentan de manera separada.

Artículo 20. El importe de las aportaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, asciende a la cantidad \$9,825,300,000.00 (Nueve mil ochocientos veinticinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Importe (Pesos)
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	31,200,000.00
Instituto Veracruzano de Bioenergéticos	16,000,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	416,000,000.00
Régimen Estatal de Protección a la Salud	5,623,300,000.00
Comisión de Arbitraje Médico	15,300,000.00
Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas	8,200,000.00
Instituto Veracruzano del Deporte	220,000,000.00
Instituto de Espacios Educativos	51,500,000.00
Colegio de Bachilleres	908,000,000.00
Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014	190,000,000.00
Institutos Tecnológicos Superiores	360,000,000.00
Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos	163,028,225.00
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	190,171,775.00
Universidad Tecnológica del Sureste	17,500,000.00
Universidad Tecnológica del Centro	18,000,000.00
Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora	10,500,000.00
Colegio de Veracruz	29,500,000.00
Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	13,000,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	221,000,000.00
Universidad Politécnica de Huatusco	19,200,000.00
Universidad Popular Autónoma de Veracruz	23,000,000.00
Instituto Veracruzano de la Vivienda	22,400,000.00
Instituto Veracruzano de las Mujeres	42,700,000.00
Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal	6,400,000.00
Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito	7,100,000.00
Radiotelevisión de Veracruz	126,100,000.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	132,200,000.00
Instituto Veracruzano de la Cultura	101,000,000.00
Instituto de Pensiones del Estado	750,000,000.00
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente	26,000,000.00
Comisión de Agua del Estado de Veracruz	67,000,000.00
Total	9,825,300,000.00

Con respecto a los Organismos, cuya fuente de financiamiento incluya recursos federales, los montos antes señalados estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el 2014.

Artículo 21. El importe para los Fideicomisos Públicos, asciende a la cantidad \$261,000,000.00 (Doscientos sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.). No considera a los fideicomisos cuyo destino es fortalecer el gasto de capital. El monto total de aportaciones se distribuye de la manera siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	130,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad	9,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración del Programa Tecnologías Educativas y de Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	8,000,000.00
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica	30,000,000.00
Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz	4,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilhukut	39,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	41,000,000.00
Total	261,000,000.00

Artículo 22. El importe en Gasto de Capital, asciende a la cantidad de \$17,208,992,321.00 (Diecisiete mil doscientos ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), integrado de la manera siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Bienes Muebles	20,000,000.00
Bienes Inmuebles e Intangibles	100,000,000.00
Inversión Pública	9,238,300,000.00
Transferencias de Capital	7,850,692,321.00
Total	17,208,992,321.00

La integración del rubro de Inversión Pública queda de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	681,740,768
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	390,916,061
Instituto Veracruzano de Bioenergéticos	80,450,000
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	210,374,707
Salud	1,714,040,358
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	1,280,178,286
Servicios de Salud de Veracruz	433,862,072
Educación	1,263,982,951
Instituto de Espacios Educativos de Veracruz	1,263,464,948
Universidad Tecnológica del Centro	518,003
Desarrollo Social	1,463,123,738
Secretaría de Desarrollo Social	1,393,756,662
Instituto Veracruzano de la Vivienda	69,367,076
Desarrollo Económico	8,440,000
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	8,440,000
Gobierno	75,707,278
Secretaría de Gobierno	75,707,278
Infraestructura y Obra Pública	1,142,948,268
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	1,142,948,268
Seguridad y Procuración de Justicia	9,020,057
Secretaría de Seguridad Pública	1,835,000
Procuraduría General de Justicia	7,185,057
Medio Ambiente	296,153,280
Secretaría de Medio Ambiente	78,331,081
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	165,021,571
Organismos Operadores	52,800,628
Otros	2,583,143,302
Municipios del Programa CAPUFE	22,505,499
Ayuntamientos	623,889
Radiotelevisión de Veracruz	175,000
Universidad Veracruzana	161,263,235
Fondos de Infraestructura por asignar	2,398,575,679
Total	9,238,300,000

La distribución del rubro de Transferencias de Capital se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,962,537,508.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	539,297,492.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,348,857,321.00
Total	7,850,692,321.00

Artículo 23. El importe para el concepto de Provisiones Salariales y Económicas asciende a la cantidad \$3,161,500,000.00 (Tres mil ciento sesenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 24. La aportación para los municipios asciende a \$11,703,342,679.00 (Once mil setecientos tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Participaciones Federales	7,807,907,650.00
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,895,435,029.00
Total	11,703,342,679.00

Las Participaciones Federales y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estarán sujetos a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal, la asignación por municipio será publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado a más tardar 15 días después de la publicación del calendario de los Ramos 28 y 33 en el *Diario Oficial* de la Federación.

Para efectos del presente Decreto el monto asignado a los Municipios por Participaciones Federales y Ramo 33 se encuentra desagregado en el Anexo II “Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios”

Artículo 25. De acuerdo a la Clasificación Económica por Objeto del Gasto, el importe para el ejercicio fiscal 2014, se integra de la manera siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	34,615,800,000.00
Materiales y Suministros	541,400,000.00
Servicios Generales	1,443,400,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,505,300,000.00
Suma Gasto Corriente	52,105,900,000.00
Bienes Muebles	20,000,000.00
Bienes Inmuebles e Intangibles	100,000,000.00
Inversión Pública	9,238,300,000.00
Transferencias de Capital	7,850,692,321.00
Suma Gasto de Capital	17,208,992,321.00
Participaciones y Aportaciones	11,703,342,679.00
Poder Legislativo	577,300,000.00
Poder Judicial	1,500,000,000.00
Organismos Autónomos	4,824,065,000.00
Provisiones Salariales y Económicas	3,161,500,000.00
Deuda Pública	3,890,900,000.00
Total	94,972,000,000.00

Artículo 26. El importe para el ejercicio fiscal 2014, se desglosa en los anexos conforme a las clasificaciones presupuestales siguientes:

Anexos	
III	Clasificación Administrativa
IV	Clasificación Funcional
V	Clasificación por Eje del Plan Veracruzano de Desarrollo
VI	Clasificación por Plan Sectorial
VII	Clasificación Programática
VIII	Clasificación por Tipo de Beneficiario
IX	Clasificación por Fuente de Financiamiento
X	Clasificación por Tipo de Gasto

CAPÍTULO IV **De la Deuda Pública**

Artículo 27. Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria de \$3,890,900,000.00 (Tres mil ochocientos noventa millones novecientos mil pesos 00/100 M.N) que será destinada a la amortización de capital en \$856,086,552.00 (Ochocientos cincuenta y seis millones ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); y al pago de intereses en \$3,034,813,448.00 (Tres mil treinta y cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

Los procesos de reestructuración y contratación de los financiamiento, derivados de las autorizaciones contenidas en los Decretos número 289 y 577 publicados en la *Gaceta Oficial* órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fechas 5 de agosto de 2011 y 17 de septiembre de 2012 respectivamente, se continuarán llevando a cabo en lo que corresponda de acuerdo a los decretos de autorización.

Artículo 28. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2014, deberá apegarse a las obligaciones financieras asumidas al amparo del Decreto 289 y al margen de la reestructuración de obligaciones del Estado específicamente en las Cláusulas “De hacer” de los mismos hasta el pago total de las obligaciones del Estado en la reestructura, así como a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto.

CAPÍTULO V

De la Administración de los Recursos Públicos

Artículo 30. La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados.

En las Dependencias y Entidades, el encargado del ejercicio de los presupuestos autorizados será responsable de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los resultados de los programas presupuestarios y actividades institucionales, además que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades solo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales, si se encuentran autorizados en el presente presupuesto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal y autorización previa de la Secretaría.

Artículo 32. No se deberá por ningún motivo realizar transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al de servicios personales; no se autorizarán transferencias presupuestales de los capítulos de gasto corriente, al capítulo de gasto de inversión. En caso de requerir recursos, las Dependencias y Entidades deberán contar con previa autorización de la Secretaría, y sólo podrán destinarse a nuevos proyectos de inversión.

Artículo 33. La Secretaría podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las

personas y su patrimonio o que alteren imprevisiblemente las actividades económicas ordinarias.

Artículo 34. No se autorizarán recalendarizaciones, transferencias y ampliaciones presupuestales, salvo las que se consideren estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones estratégicas de las Dependencias y Entidades. Para ello, éstas deberán presentar la solicitud debidamente justificada.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, analizará las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior y, de considerarlo procedente, elaborará el Dictamen de Suficiencia Presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO VI

De los Servicios Personales

Artículo 35. El importe previsto en el Presupuesto de Egresos para las Dependencias y Entidades, considera la totalidad de los recursos destinados a cubrir las percepciones de Servicios Personales para el ejercicio 2014 conforme a las plantillas de personal autorizadas. Comprende los recursos para cubrir las percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, remuneraciones complementarias y las obligaciones fiscales que generen estos pagos, conforme a las disposiciones aplicables. Dichas plantillas deberán registrarse de acuerdo a lo establecido en el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, y solo podrán modificarse previa autorización de la Secretaría.

En el presente ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades no podrán crear plazas nuevas; con excepción de los sectores de salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública; éstas no deberán considerar plazas administrativas, las cuales para su autorización, se sujetarán al procedimiento que la Secretaría establezca.

Asimismo, las economías en el presupuesto de Servicios Personales que durante el ejercicio fiscal se generen por plazas vacantes en las plantillas, o los ahorros por compactación y ajuste en las Dependencias y Entidades, serán concentrados por la Secretaría y destinados a consolidar las Provisiones Salariales y Económicas. En ningún caso dichas economías

podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales.

Las basificaciones de plazas que durante el ejercicio fiscal se realicen con cargo a los montos previstos por concepto de Provisiones Salariales y Económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos, no serán susceptibles de una nueva renivelación tabular por un periodo de menos de tres ejercicios fiscales; y de dos ejercicios fiscales en lo que se refiere a recategorizaciones.

Artículo 36. Las plantillas deberán sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas, las Dependencias y Entidades solo podrán modificar sus estructuras orgánicas, previa autorización de la Secretaría y la Contraloría, de conformidad con las disposiciones que éstas emitan.

La Secretaría podrá autorizar cambios a las estructuras ocupacionales y salariales vigentes previa solicitud de las Dependencias y Entidades por modificaciones a las estructuras orgánicas autorizadas, siempre que éstos se realicen mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún momento incrementarán el presupuesto por servicios personales del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 37. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales y aportaciones de seguridad social las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia que establezca la Secretaría.

Artículo 38. Las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales, autorizados para las y los funcionarios públicos de mando de las Dependencias y Entidades de acuerdo al presente decreto, son las siguientes:

Funcionarios	Importe neto en pesos	
	Mínimo	Máximo
Gobernador del Estado		80,454.67
Secretario de Despacho	62,031.44	64,450.66
Subsecretario	53,799.38	55,897.55
Director General	51,695.80	53,711.00
Director de Área	41,620.24	43,243.43
Subdirector	35,552.64	36,939.20
Jefe de Departamento	Hasta	29,193.89

Los importes presentados no consideran los incrementos salariales, que se autoricen para el ejercicio fiscal 2014, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Estos tabuladores mensuales, consideran la totalidad de percepciones cubiertas a través de las nóminas de base, contrato, gratificación extraordinaria, lista de raya, remuneración por servicios especiales, proyectos productivos de inversión, beca de trabajo, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, independientemente de la fuente de financiamiento.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales, autorizadas para las y los servidores públicos operativos conforme al Catálogo General de Puestos de los siguientes grupos laborales:

Servidor Público Operativo por Grupo Laboral	Importe neto en pesos	
	Mínimo	Máximo
Analista/Administrativo Especializado	Hasta	16,772.64
Técnico y puestos homólogos	Hasta	11,263.58
Auxiliar y puestos homólogos	Hasta	7,131.79

Los importes presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el ejercicio fiscal 2014, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Estos tabuladores mensuales, consideran la totalidad de percepciones cubiertas a través de las nóminas de base, contrato, gratificación extraordinaria, lista de raya, remuneración por

servicios especiales, proyectos productivos de inversión, beca de trabajo, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, independientemente de la fuente de financiamiento.

Artículo 40. Las Dependencias y Entidades solo podrán llevar a cabo la conversión de plazas, categorías o puestos previa autorización de la Secretaría y se cuente con la disponibilidad presupuestal en el Capítulo de Servicios Personales; no se autorizarán renivelaciones de puestos; los movimientos de alta por baja solo podrán ser cubiertos con autorización de la Secretaría.

No podrán ser ocupadas las plazas vacantes, sin previa autorización de la Secretaría. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán acompañar a su solicitud, la justificación correspondiente. Para la ocupación de cualquier plaza ya sea nueva o vacante, de base, eventual o compensación, las Dependencias y Entidades deberán solicitar a la Secretaría la Cédula de Contratación Personal.

Las áreas de Procuración de Justicia, Policial, Agentes de Tránsito, Custodios deberán acreditar las evaluaciones probatorias de Control y Confianza, y la contratación tendrá carácter de provisional.

Artículo 41. Salvo las excepciones previstas en las leyes, ningún trabajador podrá desempeñar más de un empleo, puesto o comisión remunerada con cargo al presupuesto de las Dependencias, se privilegiará la transferencia de plazas para atender las necesidades del personal por cargas de trabajo ordinarias, con la reubicación de forma permanente del personal entre Dependencias, para lo cual deberán contar con la autorización de la Secretaría.

Las cargas de trabajo extraordinarias, podrán atenderse con personal comisionado previa autorización de la Secretaría, siempre que la Dependencia o Entidad donde pertenece la o el servidor público no genere nuevas necesidades de personal, en cuyo caso será improcedente dicha comisión.

La Secretaría determinará los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos remunerados con cargo a los presupuestos de las Dependencias con las Entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas.

Artículo 42. Los pagos por remuneraciones adicionales que se deban cubrir durante este ejercicio fiscal a las y los servidores públicos por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos o reconocimientos e incentivos similares, deben reducirse al mínimo indispensable y contar con la autorización previa de la Secretaría.

Estas percepciones no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y no se consideran como parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Las remuneraciones adicionales que se cubran a los trabajadores por concepto de Gastos de Ejecución, Participación al Personal e Incentivos, entre otros, deberán contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 43. El ejercicio del gasto por concepto de indemnizaciones derivadas de responsabilidades a cargo de la APE, se realizará con cargo a las disponibilidades presupuestales de los gastos de operación de las Dependencias y Entidades, debiéndose sujetar al procedimiento que la Secretaría establezca.

Artículo 44. Las Entidades que llevan a cabo revisión y modificaciones de las Condiciones Generales de Trabajo que impliquen incrementos en los salarios y en prestaciones, al negociar con las representaciones sindicales correspondientes, deberán recabar la autorización previa de la Secretaría, los cuales no podrán ser superiores en tiempo retroactivo, porcentaje e importe a los que se concedan para los trabajadores del Poder Ejecutivo.

Artículo 45. La aprobación que realicen los Órganos de Gobierno de las Entidades para la contratación de personal eventual o por honorarios con cargo a ingresos propios podrá realizarse siempre que exista Dictamen de Justificación emitido por el área usuaria, en el que se demuestre la existencia de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo, y este personal no se encuentre desempeñando alguna función remunerada en alguna otra Entidad o Dependencia del Poder Ejecutivo, en cuyo caso previamente deberá solicitarse a la Secretaría la autorización de la compatibilidad de empleos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan.

Asimismo, solo serán procedentes los pagos de nómina que cuenten con la autorización administrativa y presupuestal de la Secretaría, que confirme que la Entidad cuenta con los recursos autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse.

Además, su pago deberá sujetarse a los tabuladores autorizados por la Secretaría y su vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014; además de garantizar que su contratación no representará un incremento en el presupuesto de Servicios Personales para los ejercicios fiscales subsecuentes. No serán procedentes renivelaciones salariales ni pago de bonos o estímulos de cualquier índole a los servidores públicos por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios con cargo a los ingresos propios; ni ampliación de prestaciones sociales comprometiendo dichos recursos,

Para los casos anteriores y sin excepción, se deberá contar con previa autorización de la Secretaría.

Artículo 46. Las Dependencias y Entidades en ningún caso darán retroactividad mayor a la fecha de autorización por parte de la Secretaría, en la ocupación de plazas vacantes ni en la creación de nuevas plazas, debiéndose cubrir al trabajador dentro de los 30 días naturales.

Artículo 47. La Secretaría determinará los beneficios económicos y las prestaciones derivadas de las condiciones o contratos colectivos de trabajo que puedan ser extensivas a las y los servidores públicos de mandos medios y superiores; con excepción de las de seguridad social y protección al salario.

Artículo 48. La Secretaría realizará el pago correspondiente a las nóminas del Poder Ejecutivo directamente a los trabajadores, a través de transferencias electrónicas a sus respectivas cuentas bancarias, por cuenta y orden de las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto autorizado, exclusivamente al personal que ocupe plazas registradas en el sistema de nómina centralizada.

Los pagos se realizarán a los servidores públicos en cantidades netas y los registros electrónicos correspondientes a los abonos realizados en sus cuentas bancarias, se constituirán como comprobantes de las remuneraciones cubiertas por los servicios prestados.

Asimismo, la Secretaría retendrá las cantidades que por ley deban pagarse por concepto de impuestos y seguridad social, así como aquellas que deban retenerse por otros conceptos de deducción autorizados y realizará la afectación presupuestal correspondiente.

Artículo 49. La Secretaría, en el presente ejercicio, continuará con las acciones tendientes a modernizar el sistema de administración de los recursos con el propósito de optimizar y uniformar el control presupuestal de los servicios personales y el manejo de las nóminas, de conformidad con el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO VII

De las Adquisiciones de Bienes y Servicios

Artículo 50. Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (publicados en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012), además de las disposiciones, criterios y políticas en esta materia que establezca la Secretaría.

Artículo 51. Es responsabilidad del o la titular de la Dependencia o Entidad que los compromisos de pago hayan cumplido con el procedimiento establecido, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 52. El gasto por concepto de contratación de personas físicas y morales para asesoría, estudios e investigaciones deberá estar previsto en el presente presupuesto y cumplir los siguientes criterios:

- I. Que no se cuente con el personal especializado para desarrollar la actividad;
- II. Que no existan funciones similares o equivalentes a las del personal de plaza;
- III. Que se especifique en los contratos el tipo de servicios profesionales que se requieren;
- IV. Que su pago no exceda los montos equivalentes en los tabuladores autorizados por la Secretaría; y
- V. Que la vigencia del contrato no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, supervisarán que las Dependencias y Entidades cumplan con lo anteriormente dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO VIII

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo al presupuesto aprobado en el presente Decreto. Asimismo y en el ámbito de su competencia, serán responsables de asignar y ejercer dicho presupuesto conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la ministración y, en su caso, podrá reducir y suspender las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en el presente Decreto.

Artículo 54. Cuando sea necesario la Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrán requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las Dependencias y Entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas en los casos de incumplimiento.

CAPÍTULO IX **De la Inversión Pública**

Artículo 55. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender los lineamientos de la gestión financiera para inversión pública vigentes, así como los siguientes criterios:

- I. Considerar como prioridad la terminación de obras y acciones en proceso, así como las obras nuevas que cuentan con proyecto ejecutivo y con la liberación de terrenos y afectaciones para su realización; la conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura estatal, y los estudios y proyectos nuevos;
- II. Encauzar con los sectores social y privado, los proyectos de coinversión, así como con los gobiernos federal y municipal, para la ejecución de obras y acciones de inversión pública; y
- III. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos.

Artículo 56. Para el caso de los Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades ejecutoras de obras y acciones, deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (publicados en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012), además de las disposiciones, criterios y políticas en esta materia que establezca la Secretaría.

Artículo 57. De los fondos que les sean asignados por la Secretaría, las Dependencias y Entidades sólo podrán licitar o contratar obras y acciones que cumplan con la elegibilidad del fondo cuente con proyecto ejecutivo y estudio de factibilidad económica y social.

Las obras y acciones a financiarse con recursos federales, deberán atender las disposiciones legales y lineamientos administrativos federales, en los términos del Artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con el propósito de no afectar la dinámica de ejecución de la obra pública y el flujo de los recursos destinados a ese rubro, la Secretaría establecerá el mecanismo y condiciones en que las Dependencias y Entidades, en su caso, podrán licitar públicamente las obras y servicios que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, previa autorización del Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En estos casos, los compromisos excedentes, para los fines de su ejecución y pago, quedarán sujetos a las condiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la disponibilidad presupuestal del año siguiente, lo cual deberá señalarse en los contratos correspondientes.

Artículo 58. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz, las Dependencias y Entidades se ajustarán para su contratación a los montos máximos de adjudicación directa, mediante invitación a cuando menos tres personas físicas o morales y licitación pública, de acuerdo a lo que estipule el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en su anexo correspondiente a Inversión Pública. Los montos anteriores deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 59. Los bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las Dependencias o Entidades conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Artículo 60. Para los efectos del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Dependencias y Entidades realizarán un análisis que sirva de base para la adjudicación de los contratos de servicios y emitirán un dictamen por escrito donde se incluyan los criterios técnicos, parámetros económicos y demás consideraciones que motivan la contratación, de tal manera que se garanticen las mejores condiciones para el estado en cuanto a calidad, economía, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la prestación de los servicios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán firmar el dictamen técnico, y entregarán copias de éstos a la Contraloría.

Artículo 61. La Secretaría emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información financiera que requiera la Secretaría.

CAPÍTULO X

Del Ejercicio y de la Aplicación de las Erogaciones Adicionales

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente para el ejercicio de sus presupuestos, a los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como al calendario de gasto que establezca para tal efecto la Secretaría.

Artículo 63. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gastos que anticipen la disponibilidad para programas o acciones que no tengan un impacto en beneficio de la población. Las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 64. Los recursos autorizados mediante este Decreto a las Dependencias y Entidades que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2014, serán considerados como ahorros. De requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los importes establecidos se harán con cargo a las partidas de gasto que correspondan a lo autorizado en el presente presupuesto, sin que para ello impliquen recursos adicionales.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir los recursos financieros ministrados no ejercidos a la Secretaría.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades deberán adoptar medidas para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y eficiencia administrativa vigentes, así como los Lineamientos para el control y contención del gasto público, incluidas las relativas al uso y asignación de los bienes propiedad del Estado de que dispongan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones.

Cuando se determine que los ingresos recibidos sean menores a los aprobados en la Ley de Ingresos, o se presenten situaciones económicas y financieras extraordinarias que afecten las finanzas públicas estatales, las Dependencias y Entidades deberán aplicar las medidas de contención del gasto que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, emita para revertir dicho escenario.

En el caso que los ingresos para el presente ejercicio sean mayores a los previstos en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, determinará el uso de los recursos excedentes, procurando la asignación a los programas sociales, al gasto de inversión y a disminuir las obligaciones financieras a cargo del Estado. En el mismo orden, los ingresos de las Entidades derivados de su actividad que excedan de los autorizados, deberán incrementar sus disponibilidades financieras al final del ejercicio para lo cual requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Artículo 66. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, autorizará cuando así sea el caso, reducciones, ampliaciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando éstos no resulten indispensables para su operación y representen la posibilidad de obtener ahorros, en función

de la productividad y eficiencia de las propias Dependencias y Entidades o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se respetará el presupuesto autorizado a los programas presupuestarios y actividades institucionales destinados al bienestar social.

Artículo 67. Para la realización de trabajos o prestación de servicios a terceras personas, las Dependencias y Entidades no podrán disponer de los recursos humanos y materiales.

Artículo 68. Las Entidades que tengan como objeto la producción o comercialización de bienes o servicios, no podrán disponer de los productos o servicios para venderlos con descuentos o ponerlos gratuitamente al servicio de servidores públicos o de particulares.

Artículo 69. El uso de vehículos automotores terrestres, marítimos y aéreos del Gobierno del Estado, así como las instalaciones, oficinas e inmuebles en general, materiales y equipos de oficina asignados, son exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones y no podrán disponerse para fines distintos.

CAPÍTULO XI

Disposiciones de Racionalidad y Disciplina Presupuestal

Artículo 70. Las Dependencias y Entidades deberán promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales.

Para tal efecto, deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; con excepción a las contrataciones relativas a:

- a) La compra de vehículos, pues solo podrán adquirirse aquellas que se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los programas de salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil y supervisión de la red carretera y los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con el

Dictamen de Suficiencia Presupuestal y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad.

La Secretaría podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas o para mandos medios o superiores, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con las Dependencias y Entidades Federales. Para ello, la Dependencia o Entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad mediante un dictamen debidamente fundado y motivado.

- b) La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles los autorizará la Secretaría, siempre que se cumplan con las hipótesis que señala el artículo 220 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 71. La persona encargada de las unidades administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO XII

De la Información, Evaluación y Control

Artículo 72. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública para su rendición al Congreso del Estado. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información presupuestal y financiera conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto, se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

Las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que tengan bajo su resguardo información que sirva para la integración de la Cuenta Pública del Estado, deberán guardar absoluta reserva de la misma, salvo que medie orden de la instancia competente.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a proporcionar información a la Secretaría y la Contraloría del ejercicio del gasto público en apego a las disposiciones aplicables, para remitir trimestralmente el Informe del Gasto Público al Congreso del Estado, en términos del artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 74. En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información del ejercicio del presupuesto para la evaluación financiera. Por su parte, la Contraloría analizará y evaluará el cumplimiento de las metas de los programas autorizados.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto, se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 75. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, con el apoyo de los órganos internos de control, realizarán la evaluación financiera de los resultados de la ejecución de los programas presupuestales y presupuestos de las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes.

Para los poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, los Órganos Internos de Control comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y aquellas disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Artículo 76. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la APE y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público.

Anexo I
Programas con Igualdad de Género

Dependencia	Atención		Total
	Mujeres	Hombres	
Ejecutivo del Estado			
Atención a la ciudadanía	24,937	29,349	54,286
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca			
Fomento a la productividad y calidad en la producción agrícola	7,750	60,452	68,202
Inversión en la infraestructura para el crecimiento de la producción, pesca y acuicultura	396	4,188	4,584
Fomento a la agroindustria azucarera	15	76	91
Fomento a la agroindustria trapichera	24	73	97
Salud			
Fortalecer el programa de salud reproductiva	123,000	0	123,000
Fortalecer el programa de cáncer cérvicouterino y mamario	197,679	0	197,679
Fortalecer el programa de cáncer de próstata	0	296,919	296,919
Fortalecer el programa de arranque parejo en la vida	69,917	0	69,917
Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia	56,202	0	56,202
Desarrollar acciones integrales para la salud de los adolescentes	17,801	0	17,801
Fortalecer los laboratorios clínicos de apoyo a la atención médica	12,313	0	12,313
Fortalecer el programa de violencia intrafamiliar	51,964	0	51,964
Programa de asistencia a la niñez y adolescencia, concursos artísticos, culturales y deportivos	8,852	6,447	15,299
Atención a personas con discapacidad	50,501	74,935	125,436
Adelante con nuestros abuelitos, los cuales recibirán apoyo económico de una pensión alimenticia	32,675	24,462	57,137
Seguro Popular	1,939,107	2,291,165	4,230,272
Desarrollo Humano OPORTUNIDADES	200,324	184,915	385,239
Educación			
Educación preescolar	33,343	33,349	66,692
Primaria estatal y federal	442,092	465,077	907,169
Secundaria general, técnica y telesecundaria	20,525	20,675	41,200
Secundaria federal	167,209	171,633	338,842
Desarrollo Social			

Anexo I
Programas con Igualdad de Género

Dependencia	Atención		Total
	Mujeres	Hombres	
Infraestructura social básica	69,813	65,353	135,166
Fomento y apoyo a la economía familiar	43,952	41,143	85,095
Mejoramiento de la vivienda	93,920	87,920	181,840
Financiamiento para acciones de vivienda	1,258	1,257	2,515
Vivienda a damnificados	663	637	1,300
Desarrollo Económico y Portuario			
Desarrollo del software (PROSOFT) para contribuir al desarrollo de las empresas de tecnologías de la información y servicios del Estado	50	50	100
Veracruz competitivo	6,193	6,984	13,177
Financiamiento empresarial	110	90	200
Comercialización y abasto	648	512	1,160
Gobierno			
Estímulos económicos a estudiantes destacados	11,522	8,574	20,096
Estratégico de la juventud	23,337	25,282	48,619
Igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	19,850	2,800	22,650
Finanzas y Planeación			
Aplicación de la metodología de marco lógico con perspectiva de género a los programas presupuestarios de la APE	30	30	60
Profesionalización con perspectiva de género al personal de la APE	3,801	2,535	6,336
Procuración de Justicia			
Procuración de justicia para dar certeza jurídica a las familias	48,864	65,238	114,102
Jornadas de trabajo, capacitación, sensibilización y participación ciudadana en promoción de la Igualdad sustantiva	50,027	67,084	117,111
Comunicación Social			
Itinerante para la formación de nuevos comunicadores con enfoque de género	90	90	180
Igualdad sustantiva a través de los medios de prensa, radio, televisión, espectaculares y sitios Web	2,856,321	2,516,914	5,373,235

Anexo I
Programas con Igualdad de Género

Dependencia	Atención		Total
	Mujeres	Hombres	
Contraloría General			
Promover la elaboración y publicación del Manual de Lenguaje incluyente para la APE	110	103	213
Publicación y difusión del manual de auditorías con perspectiva de género	180	175	355
Infraestructura y Obras Públicas			
Infraestructura para carreteras, caminos y puentes	1,785,515	1,672,378	3,457,893
Construcción	1,473,854	1,361,131	2,834,985
Reconstrucción	311,661	311,247	622,908
Seguridad Pública			
Auxilio a emergencias	7,300	6,740	14,040
Individual de ejecución de una medida sancionadora	17	190	207
Integral de readaptación social	426	7,827	8,253
Trabajo, Previsión Social y Productividad			
Medidas en defensa del trabajo, asesorías laborales, reuniones conciliatorias, elaboración de demandas individuales y participación en audiencias	7,004	12,260	19,264
Orientación a las partes en conflicto, para encauzarlas a la adecuada solución de sus conflictos obrero-patronales; mediante el uso de mecanismos jurídicos	55,005	72,735	127,740
Capacitación productiva y de previsión social, a los trabajadores, empresarios y líderes sindicales a través de talleres, cursos y conferencias	15,010	15,210	30,220
Programación y ejecución de órdenes de inspección en el Estado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores, mujeres y menores trabajadores, así como prevenir posibles actos de explotación laboral infantil	6,335	14,020	20,355
Cursos de autoempleo, para desarrollar actividades productivas por cuenta propia	3,840	870	4,350
Formación de recurso humano que satisfaga las necesidades de los sectores productivo y de servicio a través de la capacitación para y en el trabajo con cursos regulares en plantel, en acciones extramuros, acelerada específica (CAE), cursos de extensión y los basados en normas técnicas de competencia laboral	9,750	9,750	19,500

Anexo I
Programas con Igualdad de Género

Dependencia	Atención		Total
	Mujeres	Hombres	
Turismo y Cultura			
Talleres de formación al interior de la Dependencia con el objetivo de incorporar la perspectiva de género y el manejo de lenguaje incluyente	78	79	157
Capacitación y asesoría a grupos artesanales; coordinación, promoción y participación en ferias y exposiciones; comercialización de las artes populares y la organización de concursos de arte popular	4,200	1,800	6,000
Capacitación turística a prestadores de servicios para impulsar la mejora de los servicios turísticos, satisfacción de visitantes y cultura de calidad	6,000	4,000	10,000
“Moderniza” para la obtención del distintivo “M” a empresas prestadoras de servicios turísticos	78	79	157
“Punto Limpio” para la obtención del distintivo “Punto Limpio” a empresas prestadoras de servicios turísticos	48	72	120
Prácticas universitarias, servicio social y primer empleo para estudiantes de las carreras de Turismo o afín	60	40	100
“Operativos vacacionales” de semana santa, verano e invierno en los municipios de Boca del Río, Catemaco, Coatzacoalcos, Córdoba, La Antigua, Minatitlán, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tuxpan, Veracruz y Xalapa con la finalidad de promocionar efectivamente el atractivo turístico de la Entidad impactando a 8 millones de turistas	4,400,000	3,600,000	8,000,000
Protección Civil			
Promover y atender al interior de la Dependencia o Entidad las acciones necesarias para promover la igualdad, la equidad y la no discriminación por motivos de género	900	900	1800
Mejorar la eficacia de la coordinación y concertación de acciones para salvaguardar la vida, la integridad y salud de la población, sus bienes, así como la planta productiva, infraestructura y el medio ambiente, atender a la población damnificada por fenómenos perturbadores y darles la atención y los apoyos necesarios para su subsistencia	3,695,679	3,947,515	7,643,194

Anexo I
Programas con Igualdad de Género

Dependencia	Atención		Total
	Mujeres	Hombres	
Disminuir la vulnerabilidad de los habitantes que residen en zonas identificadas como de riesgo mediante el conocimiento de las medidas preventivas de protección civil	3,695,679	3,947,515	7,643,194
Promover y difundir la cultura de la protección civil y la reducción de riesgos	30,000	34,836	64,836
Medio Ambiente			
Desarrollo forestal	10,764	13,156	23,920
Ordenamiento ecológico territorial	15	55	70
Cambio climático	212,120	192,941	405,061
Preservación del medio ambiente	4,160	3,840	8,000
Igualdad de género	40	40	80

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	Suma	
Totales	7,807,907,650	3,895,435,029	5,392,209,439	9,263,778,968	17,071,686,618

Acajete	11,166,713	4,190,939	6,062,391	10,227,654	21,394,367
Acatlán	11,326,427	1,572,303	1,251,632	2,814,302	14,140,729
Acayucan	63,198,386	42,718,225	61,223,518	103,680,028	166,878,414
Actopan	32,963,821	20,893,028	22,261,439	43,026,465	75,990,286
Acuña	8,484,670	2,614,049	3,968,254	6,566,289	15,050,959
Acultzingo	12,828,656	10,689,112	20,882,755	31,506,380	44,335,037
Agua Dulce	77,321,456	23,449,485	18,789,225	42,095,046	119,416,502
Álamo Temapache	64,216,454	53,259,026	105,714,071	158,646,803	222,863,257
Alpatláhuac	10,346,593	4,939,121	13,891,319	18,800,181	29,146,773
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	28,787,755	14,279,162	17,107,461	31,299,141	60,086,896
Altotonga	26,157,303	30,781,463	60,661,601	91,254,481	117,411,784
Alvarado	35,874,092	26,479,418	30,425,844	56,743,035	92,617,127
Amatitlán	9,859,291	3,815,829	5,000,604	8,793,056	18,652,346
Amatlán de los Reyes	25,439,197	21,542,335	23,938,387	45,348,743	70,787,940
Ángel R. Cabada	31,042,246	17,087,901	30,020,177	47,003,389	78,045,636
Apazapan	7,930,718	2,052,403	1,799,528	3,839,357	11,770,074
Aquila	7,840,456	915,860	2,504,275	3,414,524	11,254,980
Astacinga	10,563,664	3,055,415	9,325,478	12,362,175	22,925,839
Atlahuilco	11,188,944	5,006,906	14,184,565	19,160,796	30,349,740
Atoyac	29,290,199	11,715,059	15,814,344	27,457,630	56,747,829
Atzacan	14,420,562	10,225,321	17,515,771	27,678,446	42,099,008
Atzacan	29,036,045	24,666,045	55,190,870	79,705,798	108,741,843
Ayahualulco	14,241,037	12,973,921	27,552,957	40,447,392	54,688,430
Banderilla	19,422,031	10,981,148	6,260,494	17,174,366	36,596,397
Benito Juárez	14,438,107	8,507,255	30,296,883	38,752,018	53,190,125
Boca del Río	190,136,291	70,362,727	24,706,316	94,637,964	284,774,255
Calchahuaco	11,273,626	6,589,402	20,549,208	27,098,240	38,371,866
Camarón de Tejeda	8,776,651	3,172,128	5,903,201	9,055,895	17,832,546
Camerino Z. Mendoza	37,556,139	21,292,602	21,879,163	43,041,315	80,597,454
Carlos A. Carrillo	8,791,453	11,674,796	10,466,948	22,070,218	30,861,671
Carrillo Puerto	12,772,367	8,314,094	16,473,151	24,736,308	37,508,675
Castillo de Teayo	16,872,846	9,511,796	19,605,550	29,059,072	45,931,918
Catemaco	34,658,821	24,765,939	41,862,567	66,476,776	101,135,597
Cazones de Herrera	21,356,117	11,968,360	25,379,780	37,274,816	58,630,933
Cerro Azul	28,639,137	13,149,754	13,101,196	26,170,387	54,809,525

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	Suma	
Chacaltianguis	15,828,158	5,954,365	7,230,104	13,147,989	28,976,147
Chalma	15,666,097	6,434,975	14,118,502	20,514,053	36,180,149
Chiconamel	9,804,017	3,441,229	9,107,852	12,527,998	22,332,015
Chiconquiaco	12,469,116	6,722,424	15,671,940	22,353,179	34,822,294
Chicontepec	25,175,352	28,022,160	74,416,371	102,266,853	127,442,205
Chinameca	16,712,061	7,753,977	11,554,088	19,260,560	35,972,621
Chinampa de Gorostiza	13,224,720	7,790,672	19,196,396	26,939,338	40,164,058
Chocamán	13,189,555	9,480,197	16,957,319	26,379,436	39,568,991
Chontla	14,597,841	7,485,895	21,674,474	29,114,507	43,712,348
Chumatlán	10,006,402	1,982,070	4,938,461	6,908,388	16,914,790
Citlaltépetl	10,703,206	5,647,549	12,012,016	17,624,966	28,328,172
Coacoatzintla	10,739,993	4,798,964	7,971,116	12,740,680	23,480,673
Coahuilán	9,999,358	3,980,449	11,627,193	15,583,257	25,582,614
Coatepec	52,217,440	44,185,538	36,056,660	79,971,494	132,188,934
Coatzacoalcos	623,681,608	155,579,002	90,367,794	244,993,637	868,675,244
Coatzintla	25,813,063	24,642,601	21,677,650	46,169,277	71,982,340
Coetzala	7,739,913	1,092,712	2,199,680	3,285,698	11,025,611
Colipa	11,408,386	2,919,336	5,875,300	8,776,751	20,185,136
Comapa	14,777,297	9,537,279	18,491,410	27,970,259	42,747,555
Córdoba	232,000,573	100,169,209	65,947,595	165,503,114	397,503,687
Cosamaloapan	63,182,335	29,237,191	28,086,632	57,144,701	120,327,036
Cosautlán de Carvajal	19,704,884	7,985,363	16,722,963	24,659,403	44,364,287
Coscomatepec	19,040,751	26,762,279	56,867,156	83,465,475	102,506,226
Cosoleacaque	116,745,772	59,999,797	47,870,308	107,502,514	224,248,286
Cotaxtla	51,472,575	10,045,411	13,714,822	23,698,690	75,171,265
Coxquihui	11,678,648	7,895,662	25,989,830	33,837,120	45,515,768
Coyutla	13,679,501	11,121,814	24,266,468	35,320,144	48,999,645
Cuichapa	16,541,728	5,934,998	8,243,514	14,142,151	30,683,879
Cuitláhuac	25,462,597	13,386,236	14,111,150	27,415,375	52,877,972
El Higo	34,579,691	9,748,788	16,517,202	26,206,264	60,785,955
Emiliano Zapata	36,457,564	31,455,234	31,154,501	62,417,024	98,874,588
Espinal	14,152,092	13,020,810	33,243,514	46,184,551	60,336,643
Filomeno Mata	12,594,584	8,367,608	19,283,389	27,599,732	40,194,316
Fortín	35,806,438	30,457,829	20,716,725	50,987,953	86,794,392
Gutiérrez Zamora	39,250,806	12,411,765	19,045,280	31,381,004	70,631,811
Hidalgotitlán	19,094,667	9,315,067	19,621,118	28,879,116	47,973,783
Huatusco	44,165,021	27,807,593	36,008,589	63,645,819	107,810,840
Huayacocotla	15,930,399	10,583,103	36,144,909	46,663,174	62,593,573
Hueyapan de Ocampo	30,473,707	21,226,855	41,328,504	62,425,313	92,899,019

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	Suma	
Huiloapan de Cuauhtémoc	10,864,696	3,440,209	3,119,369	6,538,502	17,403,198
Ignacio de la Llave	20,570,051	8,725,900	14,548,853	23,221,293	43,791,344
Ilamatlán	10,201,457	6,918,643	22,741,397	29,617,652	39,819,109
Isla	37,790,820	21,510,227	27,832,832	49,211,275	87,002,096
Ixcatepec	12,684,383	6,479,316	18,795,297	25,234,917	37,919,300
Ixhuacán de los Reyes	13,949,257	5,465,601	10,466,467	15,898,583	29,847,840
Ixhuatlán de Madero	21,545,428	25,391,292	79,810,285	105,046,017	126,591,445
Ixhuatlán del Café	20,260,606	10,910,305	18,575,765	29,419,228	49,679,834
Ixhuatlán del Sureste	18,075,032	7,595,472	7,764,490	15,313,429	33,388,461
Ixhuatlancillo	11,554,035	10,779,322	16,639,308	27,352,590	38,906,626
Ixmatlahuacan	15,447,825	2,918,826	4,887,232	7,788,176	23,236,001
Ixtaczoquitlán	114,599,004	33,324,160	32,587,021	65,707,019	180,306,023
Jalacingo	17,372,000	20,767,141	37,086,566	57,726,477	75,098,477
Jalcomulco	10,019,806	2,517,723	4,110,150	6,612,449	16,632,255
Jáltipan	36,090,546	20,219,766	22,571,148	42,667,037	78,757,583
Jamapa	10,896,802	5,288,239	5,366,669	10,622,509	21,519,311
Jesús Carranza	25,077,087	13,801,610	22,391,579	36,108,633	61,185,719
Jilotepec	12,159,069	7,804,433	8,933,809	16,690,428	28,849,497
José Azueta	27,315,302	12,231,345	15,901,494	28,057,904	55,373,206
Juan Rodríguez Clara	30,452,907	18,955,808	25,488,628	44,328,302	74,781,208
Juchique de Ferrer	24,484,971	8,351,809	16,966,581	25,267,222	49,752,193
La Antigua	34,396,072	12,996,346	9,531,827	22,448,551	56,844,622
La Perla	13,459,589	12,052,454	36,604,129	48,582,743	62,042,333
Landero y Coss	9,065,138	787,935	1,039,916	1,823,024	10,888,162
Las Choapas	64,066,822	39,460,984	110,809,227	150,028,451	214,095,274
Las Minas	9,716,218	1,476,487	3,944,695	5,412,136	15,128,354
Las Vigas de Ramírez	15,782,592	9,152,485	12,895,870	21,992,283	37,774,875
Lerdo de Tejada	29,965,899	10,265,075	8,628,479	18,830,664	48,796,563
Los Reyes	10,488,410	2,794,979	9,976,711	12,754,566	23,242,977
Magdalena	8,879,041	1,488,209	3,252,439	4,731,531	13,610,572
Maltrata	11,687,196	8,612,245	15,964,584	24,524,066	36,211,263
Manlio Fabio Altamirano	17,270,056	11,510,685	11,245,325	22,685,489	39,955,545
Mariano Escobedo	17,267,852	17,298,391	26,918,511	44,110,923	61,378,775
Martínez de la Torre	92,687,170	51,658,182	55,184,050	106,525,746	199,212,916
Mecatlán	13,363,283	6,018,073	23,855,754	29,836,957	43,200,240
Mecayapan	11,358,909	8,833,948	20,963,745	29,743,571	41,102,480
Medellín	27,283,605	30,134,194	16,584,334	46,533,910	73,817,515
Miahuatlán	11,219,572	2,257,287	2,769,322	5,012,780	16,232,352

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	Suma	
Minatitlán	161,933,301	80,444,833	88,817,593	168,769,578	330,702,879
Misantla	42,737,096	32,067,337	41,944,564	73,815,439	116,552,535
Mixtla de Altamirano	10,652,352	5,293,845	25,746,684	31,008,096	41,660,448
Moloacán	30,179,930	8,215,729	10,947,058	19,112,453	49,292,383
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	78,868,382	13,808,745	7,713,402	21,437,548	100,305,930
Naolinco	14,870,460	10,323,176	11,192,935	21,452,865	36,323,325
Naranjal	8,331,833	2,297,040	3,628,360	5,911,328	14,243,161
Naranjos Amatlán	28,015,814	14,040,131	15,121,911	29,076,025	57,091,839
Nautla	17,311,652	5,083,355	8,550,490	13,602,702	30,914,354
Nogales	33,534,901	17,679,108	17,425,129	34,995,925	68,530,827
Oluta	19,943,311	7,534,823	8,991,618	16,480,278	36,423,589
Omealca	16,553,153	11,498,453	17,606,489	29,034,497	45,587,650
Orizaba	244,671,833	61,666,387	27,449,000	88,737,587	333,409,420
Otatitlán	14,563,587	2,675,718	2,969,525	5,628,850	20,192,437
Oteapan	14,525,086	7,627,071	11,024,531	18,604,874	33,129,961
Ozuluama	36,064,967	11,862,861	34,345,056	46,135,239	82,200,206
Pajapan	11,229,449	8,108,191	22,111,327	30,169,843	41,399,293
Pánuco	66,436,651	49,584,882	79,556,174	128,837,273	195,273,924
Papantla	123,582,674	80,831,665	149,872,428	230,208,876	353,791,549
Paso de Ovejas	24,666,098	16,602,705	17,139,809	33,640,797	58,306,895
Paso del Macho	20,697,885	14,864,252	19,544,855	34,318,040	55,015,926
Perote	29,271,459	35,157,409	37,236,986	72,179,003	101,450,461
Platón Sánchez	16,847,170	9,116,809	21,963,528	31,024,483	47,871,653
Playa Vicente	37,246,956	20,887,931	36,695,307	57,455,267	94,702,223
Poza Rica de Hidalgo	201,638,990	98,523,005	49,250,514	147,169,915	348,808,905
Pueblo Viejo	30,414,919	28,213,793	33,854,260	61,895,201	92,310,120
Puente Nacional	18,645,241	11,010,198	11,226,434	22,169,178	40,814,420
Rafael Delgado	10,838,228	10,318,079	21,219,398	31,474,263	42,312,491
Rafael Lucio	11,124,373	3,579,347	2,518,588	6,076,006	17,200,378
Río Blanco	45,810,840	20,709,550	11,767,182	32,349,854	78,160,694
Salta Barranca	11,255,332	3,011,075	4,297,800	7,290,428	18,545,760
San Andrés Tenejapan	9,279,585	1,383,729	3,070,478	4,445,729	13,725,315
San Andrés Tuxtla	63,761,167	80,202,235	152,098,396	231,809,269	295,570,436
San Juan Evangelista	26,147,933	17,040,503	29,181,682	46,117,786	72,265,719
San Rafael	33,697,303	14,921,334	19,424,772	34,254,690	67,951,993
Santiago Sochiapan	24,857,609	6,324,379	14,007,779	20,293,411	45,151,020
Santiago Tuxtla	34,185,717	28,758,620	60,571,131	89,153,561	123,339,278
Sayula de Alemán	28,160,168	16,295,889	30,156,911	46,352,962	74,513,130

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	Suma	
Sochiapa	7,623,956	1,784,832	2,696,370	4,470,267	12,094,223
Soconusco	13,743,321	7,336,565	8,371,393	15,663,010	29,406,331
Soledad Atzompa	14,141,954	10,896,544	32,339,989	43,169,775	57,311,728
Soledad de Doblado	22,785,932	13,764,914	16,574,088	30,254,671	53,040,603
Sotetapan	16,309,323	16,612,898	54,895,901	71,407,019	87,716,343
Tamalín	17,371,892	5,713,805	12,269,023	17,947,822	35,319,715
Tamiahua	23,207,495	12,021,875	26,216,503	38,164,725	61,372,220
Tampico Alto	17,592,054	6,239,265	18,719,525	24,920,565	42,512,619
Tancoco	8,109,740	2,993,237	7,090,733	10,065,632	18,175,371
Tantima	14,409,613	6,530,791	16,258,527	22,749,307	37,158,920
Tantoyuca	44,392,479	51,854,401	207,837,950	259,374,663	303,767,142
Tatahuicapan de Juárez	10,108,912	7,286,618	14,034,777	21,276,753	31,385,665
Tatatila	9,827,392	2,845,945	7,073,214	9,901,723	19,729,115
Tecolutla	27,473,019	12,805,733	25,936,582	38,663,860	66,136,879
Tehuipango	14,487,341	11,966,322	44,291,619	56,184,629	70,671,970
Tempoal	36,806,953	17,815,697	45,817,072	63,523,621	100,330,573
Tenampa	9,751,228	3,183,850	7,557,748	10,722,092	20,473,320
Tenochtitlán	11,404,704	2,661,448	6,440,755	9,085,897	20,490,601
Teocelo	19,774,564	8,321,229	8,926,198	17,196,446	36,971,010
Tepatlaxco	11,558,456	4,204,190	10,184,856	14,363,289	25,921,746
Tepetlán	10,228,030	4,588,984	6,827,387	11,388,256	21,616,286
Tepetzintla	12,934,497	7,109,256	17,210,311	24,276,012	37,210,510
Tequila	13,122,631	7,465,509	24,761,721	32,181,492	45,304,123
Texcatepec	13,023,226	5,416,163	22,180,587	27,563,568	40,586,794
Texhuacán	9,321,451	2,697,124	9,051,602	11,732,202	21,053,653
Texistepec	17,549,645	10,294,635	18,296,483	28,528,048	46,077,693
Tezonapa	31,414,342	26,799,994	68,649,785	95,285,588	126,699,930
Tierra Blanca	89,097,298	47,952,439	51,470,915	99,129,572	188,226,871
Tihuatlán	52,393,433	45,754,273	82,947,727	128,421,685	180,815,118
Tlachichilco	11,851,853	5,746,933	27,320,895	33,032,620	44,884,472
Tlacojalpan	12,734,427	2,360,748	3,714,373	6,060,658	18,795,085
Tlacolulan	10,799,742	5,248,995	9,359,296	14,576,133	25,375,875
Tlacotalpan	21,430,336	6,770,332	10,899,744	17,628,597	39,058,933
Tlacotepec de Mejía	10,651,449	2,020,804	3,519,374	5,527,798	16,179,247
Tlalixcoyan	26,605,928	18,876,301	25,814,455	44,575,109	71,181,037
Tlalnelhuayocan	11,138,510	8,313,074	8,549,738	16,811,882	27,950,392
Tlaltetela	10,738,436	7,447,671	19,050,356	26,452,398	37,190,834
Tlapacoyan	35,749,307	29,603,128	33,103,157	62,524,921	98,274,227
Tlaquilpa	11,780,116	3,644,583	10,361,086	13,983,340	25,763,456

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	Suma	
Tlilapan	8,083,354	2,486,634	3,841,135	6,312,535	14,395,890
Tomatlán	13,166,683	3,446,835	4,253,256	7,678,973	20,845,657
Tonayán	11,137,056	2,903,027	5,663,064	8,548,305	19,685,361
Totutla	11,947,710	8,359,963	13,370,547	21,679,293	33,627,003
Tres Valles	36,872,554	22,983,146	28,472,948	51,315,287	88,187,841
Tuxpan	199,692,949	73,065,966	79,035,969	151,654,295	351,347,244
Tuxtilla	7,485,592	1,109,531	1,492,543	2,595,277	10,080,868
Úrsulo Galván	24,756,387	14,782,706	8,587,488	23,279,627	48,036,014
Uxpanapa	12,491,360	13,937,179	29,892,821	43,744,614	56,235,975
Vega de Alatorre	28,048,255	9,959,278	12,193,268	22,091,530	50,139,786
Veracruz	724,612,027	281,412,172	107,804,288	387,492,380	1,112,104,406
Villa Aldama	12,517,415	5,530,327	7,571,306	13,067,752	25,585,167
Xalapa	509,848,744	233,387,871	118,052,783	350,010,796	859,859,540
Xico	19,582,557	17,933,938	22,941,048	40,765,113	60,347,670
Xoxocotla	10,705,133	2,631,378	8,895,084	11,510,341	22,215,474
Yanga	14,752,811	8,899,694	9,434,201	18,279,370	33,032,182
Yecuatla	16,514,107	5,788,216	13,456,745	19,209,499	35,723,606
Zacualpan	12,822,014	3,457,538	16,013,172	19,449,527	32,271,541
Zaragoza	12,526,434	5,463,562	6,604,820	12,034,909	24,561,344
Zentla	12,160,056	6,309,089	10,936,614	17,207,050	29,367,106
Zongolica	23,727,879	21,366,502	69,666,288	90,901,888	114,629,767
Zontecomatlán	11,634,611	7,066,954	32,190,576	39,214,234	50,848,845
Zozocolco de Hidalgo	13,468,873	6,846,781	30,624,301	37,429,135	50,898,008

Anexo III
Clasificación Administrativa

Nomenclatura	Descripción	Importe
21111	Poder Ejecutivo	88,070,635,000.00
21112	Poder Legislativo	577,300,000.00
21113	Poder Judicial	1,500,000,000.00
21114	Organismos Autónomos	4,824,065,000.00
Total		94,972,000,000.00

Anexo IV

Clasificación Funcional

Función	Descripción	Importe
<u>Gobierno</u>		14,922,169,264.00
111	Legislación	577,300,000.00
112	Fiscalización	171,300,000.00
121	Impartición de Justicia	1,500,000,000.00
122	Procuración de Justicia	757,104,404.00
123	Reclusión y Readaptación Social	310,500,579.00
124	Derechos Humanos	46,500,000.00
132	Política Interior	93,547,722.00
134	Función Pública	240,814,412.00
135	Asuntos Jurídicos	94,384,702.00
136	Organización de Procesos Electorales	195,800,000.00
139	Otros Asuntos de Política de Gobierno	49,694,251.00
151	Asuntos Financieros	2,762,835,000.00
152	Asuntos Hacendarios	364,122,883.00
171	Policía	2,497,081,397.00
172	Protección Civil	81,240,378.00
173	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	93,477,743.00
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	48,453,652.00
183	Servicios de Comunicación y Medios	128,558,973.00
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	38,787,815.00
185	Otros Asuntos de Servicios Generales	4,870,665,353.00
<u>Desarrollo Social</u>		51,109,039,886.00
212	Administración del Agua	171,470,569.00
214	Reducción de la Contaminación	122,150,749.00
222	Desarrollo Comunitario	413,344,104.00
225	Vivienda	91,767,076.00
227	Desarrollo Regional	1,095,750,240.00
232	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	5,538,598,869.00
233	Generación de Recursos para la Salud	447,522,072.00
234	Rectoría del Sistema de Salud	15,300,000.00
235	Protección Social en Salud	5,623,300,000.00
241	Deporte y Recreación	651,545,149.00
242	Cultura	99,203,889.00
243	Radio, Televisión y Editoriales	128,203,716.00
251	Educación Básica	26,482,435,900.00

253	Educación Superior	9,334,059,858.00
256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	134,674,635.00
262	Edad Avanzada	750,000,000.00
267	Indígenas	9,713,060.00
<u>Desarrollo Económico</u>		2,241,685,155.00
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	55,050,034.00
312	Asuntos Laborales Generales	235,745,182.00
321	Agropecuaria	402,377,382.00
323	Acuicultura, Pesca y Caza	228,763,458.00
361	Comunicaciones	1,155,145,181.00
371	Turismo	29,015,556.00
393	Otros Asuntos Económicos	135,588,362.00
<u>Otras no clasificadas en funciones anteriores</u>		26,699,105,695.00
411	Deuda Pública Interna	3,890,900,000.00
421	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	17,052,200,000.00
451	Provisiones Salariales y Económicas	5,756,005,695.00
Total		94,972,000,000.00

Anexo V**Clasificación por Eje del Plan Veracruzano de Desarrollo**

Nomenclatura	Descripción	Importe
A	Construir el Presente: Un Mejor Futuro para Todos.	48,369,002,390.00
B	Economía Fuerte para el Progreso de la Gente.	2,947,701,460.00
C	Un Veracruz Sustentable.	355,980,228.00
D	Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes.	43,299,315,922.00
Total		94,972,000,000.00

Anexo VI
Clasificación por Plan Sectorial

Nomenclatura	Descripción	Importe
A	Programa Veracruzano de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.	904,813,192.00
B	Programa Veracruzano de Salud.	11,242,662,072.00
C	Programa Veracruzano de Asistencia Social.	1,696,178,286.00
D	Programa Veracruzano de Educación.	33,716,482,951.00
E	Programa Veracruzano de Desarrollo Social.	1,724,874,740.00
F	Programa Veracruzano de Desarrollo Económico y Portuario.	124,240,000.00
G	Programa Veracruzano de Gobierno y Democracia.	3,158,156,193.00
H	Programa Veracruzano de Finanzas Públicas.	861,400,000.00
I	Programa Veracruzano de Procuración de Justicia	935,185,057.00
J	Programa Veracruzano de Comunicación Social.	206,775,000.00
L	Programa Veracruzano de Modernización y Control de la Administración Pública.	140,800,000.00
M	Programa Veracruzano de Comunicaciones.	1,444,248,268.00
N	Programa Veracruzano de Seguridad Pública.	3,436,921,085.00
O	Programa Veracruzano de Trabajo, Previsión Social y Productividad.	236,300,000.00
P	Programa Veracruzano de Turismo y Cultura	238,100,000.00
Q	Programa Veracruzano de Protección Civil.	97,700,000.00
R	Programa Veracruzano de Medio Ambiente.	295,429,226.00
S	Funciones Operativas y Otras Transferencias	34,511,733,930.00
Total		94,972,000,000.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
<u>Gasto en Desarrollo Social</u>	<u>48,946,599,699.00</u>
103 Salud	12,938,840,358.00
070 Atención y Orientación en los Servicios de Salud	41,750,180.00
071 Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector	54,275,305.00
072 Prevención y Control de Cáncer	30,599,112.00
073 Prevención y Control del VIH/Sida y ETS	59,427,621.00
074 Atención Médica de Primer y Segundo Nivel	2,818,241,214.00
075 Campaña Erradicación de Cataratas	5,000,000.00
076 Hospitalización General	189,413,396.00
077 Hospitalización Especializada	50,000,000.00
078 Apoyos Adicionales para Contingencias Laborales	350,000,000.00
079 Regulación, Control y Vigilancia de Establecimientos, Insumos, Productos y Servicios	17,148,253.00
080 Programas Asistenciales del Sector Salud	26,723,893.00
081 Seguro Popular Veracruz	4,206,300,000.00
082 Desarrollo Humano Oportunidades	338,300,000.00
083 Aportación Solidaria Estatal en Materia de Salud	1,000,000,000.00
084 Seguro Medico Siglo XXI	78,700,000.00
090 Desarrollo Familiar	15,789,702.00
091 Programa de asistencia a la niñez y la adolescencia	783,692,076.00
092 Programa de atención a personas con discapacidad	176,775,290.00
093 Adelante con Nuestros Abuelitos	435,526,238.00
094 Eventos Especiales	40,000,000.00
100 Fortalecimiento a Unidades Médicas	317,787,832.00
101 Infraestructura de Servicios de Salud	433,409,690.00
131 Adelante contra el sobrepeso y la obesidad	3,065,502.00
132 Salud Bucal Adelante	5,000,000.00
133 Programa Estatal de Vacunación	82,657,952.00
134 Arranque Parejo en la Vida	35,337,685.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	1,303,796,357.00
470 Igualdad de Género	610,000.00
095 Promoción del Arte Indígena	9,713,060.00
044 Atención a Controversias Médicas	15,300,000.00
102 Requerimientos Institucionales en Materia de Espacios de Salud	14,500,000.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
104 Educación	33,716,482,951.00
010 Formación y Orientación Educativa	51,961,810.00
011 Centros de Desarrollo Infantil	55,786,269.00
012 Educación Básica Nivel Preescolar	2,809,141,839.00
013 Educación Básica Nivel Primaria	7,975,919,682.00
014 Educación Básica Nivel Secundaria y Telesecundaria	6,004,470,534.00
015 Educación Básica Subsidiada	2,529,698,508.00
016 Educación Física	431,745,149.00
017 Educación Media Superior	1,431,818,352.00
018 Adelante con la Educación Básica de Calidad	5,633,479,314.00
019 Evaluación de Planteles y Programas de Educación Media Superior	2,586,739,403.00
020 Difusión y Apoyos Educativos	1,969,277.00
021 Adelante con la Educación de programas educativos no formales	28,402,861.00
022 Proyectos Centros Rébsamen	3,302,379.00
023 Administración de Bibliotecas	5,396,962.00
030 Actualización y Capacitación del Magisterio	16,262,539.00
040 Investigación y Desarrollo Experimental	28,653,589.00
041 Acreditación de Programas Educativos para una Educación de Calidad	4,018,990.00
050 Apoyo y Fortalecimiento a la Educación	5,851,013.00
051 Albergues e Internados	5,146,581.00
052 Disminución del Rezago Educativo	163,028,225.00
053 Impartición y Promoción de Educación Musical	24,500,441.00
054 Becas para una Educación de Calidad	130,000,000.00
055 Programa de Estímulos a Estudiantes	15,407,182.00
060 Fomento a la Cultura Física	150,825,000.00
061 Equipos Profesionales	46,975,000.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	1,447,026,303.00
470 Igualdad de Género	770,000.00
062 Impulso al Deporte Competitivo	22,000,000.00
056 Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación	30,000,000.00
043 Mejoramiento de la Estructura Física Educativa	1,263,464,948.00
026 Educación Superior Popular	23,000,000.00
027 Educación Superior Tecnológica	425,200,000.00
029 Formación Pedagógica Superior	310,705,376.00
031 Servicio de Bachillerato y Capacitación para el Trabajo	18,023,945.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
035 Servicios Educativos Virtuales	19,633,245.00
036 Impulso a la Educación Artística	11,675,761.00
033 Planeación, Evaluación y Control Educativo	382,474.00
034 Certificación de Competencias Laborales	4,000,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
105 Desarrollo Social	1,664,323,738.00
110 Apoyo técnico para la creación de Infraestructura para Desarrollo Social	20,390,822.00
111 Ordenamiento Territorial	57,438,823.00
112 Infraestructura Social Básica	995,013,843.00
130 Estrategia Adelante	43,297,574.00
140 Promoción e Impulso de acciones de Desarrollo Social	40,273,700.00
141 Mejoramiento de la Vivienda	348,995,053.00
152 Programa de Vivienda Sustentable	69,367,076.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	821,276.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	88,089,006.00
470 Igualdad de Género	336,744.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	299,821.00
124 Medio Ambiente	390,652,652.00
120 Operación de Servicios de Agua	6,448,998.00
121 Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario	93,946,780.00
122 Tratamiento de Aguas Residuales	71,074,791.00
160 Fomento a la Producción, Comercio, Industria e Inversión Extranjera	7,732,504.00
161 Desarrollo Forestal	34,672,424.00
220 Reservas Ecológicas y Áreas Protegidas	29,052,122.00
221 Ordenamiento Ecológico	12,115,185.00
222 Calidad del Aire	10,011,949.00
223 Manejo Integral de Residuos	13,765,300.00
224 Fortalecimiento de espacios Naturales Protegidos	14,801,265.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	96,790,034.00
470 Igualdad de Género	200,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	41,300.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
115 Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	236,300,000.00
010 Formación y Orientación Educativa	132,200,000.00
180 Impartición y Vigilancia de la Justicia Laboral	84,153,327.00
181 Programa de Apoyo al Empleo	14,041,851.00
182 Procuración de la Justicia Laboral gratuita	2,288,910.00
183 Inspección y Previsión Social	3,061,094.00
470 Igualdad de Género	226,124.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	328,694.00
<u>Gasto en Funciones Productivas</u>	2,676,729,036.00
102 Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	870,140,768.00
150 Asesoría Técnica y Administrativa a Productores	35,650,114.00
151 Desarrollo de cultivos de biomasa como materia prima para la producción de Bioenergéticos en el Estado de Veracruz	96,450,000.00
153 Inversión en la Infraestructura para el Crecimiento de la Producción, Pesca y Acuicultura	18,388,751.00
154 Fomento y Desarrollo Pecuario	12,780,159.00
155 Fomento a la Agroindustria Azucarera	6,303,060.00
156 Fomento a la Agroindustria Trapichera	653,468.00
165 Fomento a la Productividad y Calidad en la Producción Agrícola	302,786,002.00
166 Infraestructura Agrícola	79,422,941.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	585,260.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	106,269,985.00
470 Igualdad de Género	442,321.00
157 Desarrollo productivo de la Cuenca del Papaloapan	210,374,707.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	34,000.00
106 Desarrollo Económico	124,240,000.00
160 Fomento a la Producción, Comercio, Industria e Inversión Extranjera	49,676,574.00
162 Veracruz Competitivo	5,373,460.00
163 Desarrollo de la Industria del Software	1,920,000.00
164 Financiamiento Empresarial	2,000,000.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	490,399.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
410 Asuntos Jurídicos	3,179,021.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	60,979,986.00
470 Igualdad de Género	520,560.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
112 Infraestructura y Obras Públicas	1,444,248,268.00
110 Apoyo técnico para la creación de Infraestructura para Desarrollo Social	15,971,570.00
170 Infraestructura para Comunicaciones	12,196,913.00
171 Infraestructura Carretera	571,474,134.00
172 Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	571,474,134.00
410 Asuntos Jurídicos	6,866,894.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	265,964,623.00
470 Igualdad de Género	200,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
116 Turismo y Cultura	238,100,000.00
190 Promoción Turística	29,015,556.00
200 Difusión de la Cultura Popular	19,969,501.00
201 Promoción y Desarrollo de las Artes Populares	1,204,311.00
210 Promoción y Educación Artística	29,260,000.00
211 Educación e Investigación Artística	12,300,000.00
212 Educación Artística	2,000,000.00
213 Desarrollo Artístico Integral	2,640,000.00
381 Capacitación y Certificación Turística	670,000.00
410 Asuntos Jurídicos	15,703.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	140,614,929.00
470 Igualdad de Género	350,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	60,000.00
<u>Gasto en Funciones de Gestión Gubernamental</u>	<u>9,586,937,335.00</u>
101 Ejecutivo del Estado	2,085,037,508.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	65,904,120.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	2,018,903,102.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
470 Igualdad de Género	130,286.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
107 Gobierno	741,607,278.00
140 Promoción e Impulso de acciones de Desarrollo Social	10,112,959.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	539,336.00
231 Oficinas de la Representación	6,833,386.00
232 Programa Estratégico de la Juventud	6,655,343.00
240 Normatividad, Control, Supervisión y Asistencia Técnica	107,019,135.00
241 Políticas de Igualdad y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	42,700,000.00
250 Investigación, Preservación y Difusión Documental	104,185,260.00
270 Atención a Demandas Sociales	7,207,402.00
290 Establecimiento de Estrategias de Ingresos y Recaudación	34,457,091.00
320 Protección, Reglamentación y Conservación de la Tenencia de la Tierra	507,281.00
410 Asuntos Jurídicos	27,935,104.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	380,617,329.00
470 Igualdad de Género	350,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
233 Centro de Información y Desarrollo	12,387,652.00
108 Finanzas y Planeación	861,400,000.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	128,093.00
280 Planeación y Control del Gasto Público	63,402,107.00
291 Esfuerzo Recaudatorio	285,840,500.00
300 Planeación para el Desarrollo Estatal	33,804,835.00
310 Apoyo y Asesoría Jurídica y Administrativa	22,044,326.00
320 Protección, Reglamentación y Conservación de la Tenencia de la Tierra	13,489,280.00
330 Procedimientos y Políticas de Control Interno	212,399.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	441,412,652.00
470 Igualdad de Género	965,808.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
109 Procuraduría General de Justicia	935,185,057.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
260 Seguridad Estatal	3,070,823.00
340 Prevención y Detección del Delito	754,033,581.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	177,630,653.00
470 Igualdad de Género	350,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
110 Coordinación General de Comunicación Social	206,775,000.00
350 Difusión e Información en Medios Informativos	128,203,716.00
410 Asuntos Jurídicos	2,153,365.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	76,062,919.00
470 Igualdad de Género	251,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	104,000.00
111 Contraloría General del Estado	140,800,000.00
360 Auditoría y Fiscalización	69,022,862.00
370 Fomento de la Rendición de Cuentas de los Servidores Públicos	16,804,501.00
380 Desarrollo y Capacitación	10,494,510.00
410 Asuntos Jurídicos	3,924,270.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	36,929,240.00
470 Igualdad de Género	174,820.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
362 Supervisión de Obra Pública	110,400.00
361 Control y Evaluación	2,139,397.00
249 Promoción al Programa de Estímulos a Estudiantes Destacados	1,100,000.00
113 Oficina del Programa de Gobierno	39,000,000.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	39,000,000.00
114 Seguridad Pública	3,714,332,492.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	537,300.00
260 Seguridad Estatal	490,269,563.00
261 Programa Individual de Ejecución de una Medida Sancionadora	6,088,882.00
262 Programa Integral de Readaptación Social	277,411,407.00
390 Planeación Estratégica, Prevención y Operativos	86,270,341.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
Especiales contra la Delincuencia	
391 Auxilio a Emergencias	1,675,714,995.00
410 Asuntos Jurídicos	1,128,219.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	787,412,960.00
470 Igualdad de Género	325,000.00
392 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	34,108,501.00
242 Control y Supervisión del Transporte	176,177,711.00
243 Atención a Centros de Readaptación Social	151,649,813.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	100,000.00
266 Nuevo Sistema de Justicia Penal	27,137,800.00
117 Instituto de Pensiones del Estado	750,000,000.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	750,000,000.00
122 Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el D.F.	15,100,000.00
230 Control Interno en las Acciones Gubernamentales	15,100,000.00
123 Protección Civil	97,700,000.00
263 Atención a Eventos Socio-Organizativos	2,000,000.00
382 Programa de Capacitación en Materia de Protección Civil	8,677,681.00
401 Programa de Prevención de Riesgos	9,438,470.00
460 Administración Financiera, de los Recursos Humanos y de Operación	15,648,034.00
470 Igualdad de Género	791,588.00
480 Gestión Integral del Riesgo	50,020,227.00
481 Techo Seguro Adelante	5,000,000.00
482 Atención de Emergencias	1,544,000.00
483 Preventivo de Alertamiento y Respuesta Inmediata ante Lluvias y Ciclones Tropicales	1,320,000.00
484 Programa Estatal de Supervisión Técnica	3,240,000.00
471 Atención al Acceso de Información Pública	20,000.00
<u>Gasto en otras funciones no clasificadas</u>	<u>33,761,733,930.00</u>
118 Obra Pública	2,474,505,695.00
450 Funciones o Acciones Centrales o Centralizadas	2,474,505,695.00

Anexo VII
Clasificación Programática

Descripción	Importe
119 Participaciones, Fondos y Subsidios a Municipios	17,052,200,000.00
450 Funciones o Acciones Centrales o Centralizadas	17,052,200,000.00
120 Provisiones Salariales y Económicas	3,281,500,000.00
450 Funciones o Acciones Centrales o Centralizadas	3,281,500,000.00
201 Poder Legislativo	577,300,000.00
420 Asuntos Legislativos	577,300,000.00
301 Poder Judicial	1,500,000,000.00
430 Impartición de Justicia	1,500,000,000.00
401 Organismos Autónomos	4,985,328,235.00
441 Subsidio Estatal Ordinario	2,462,563,235.00
442 Subsidio Federal Ordinario	2,052,165,000.00
444 Garantizar el Respeto a los Derechos Humanos	46,500,000.00
445 Transparencia en el Proceso Electoral	195,800,000.00
446 Fiscalización Legislativa	171,300,000.00
447 Acceso a la Información Pública Gubernamental	37,000,000.00
448 Defensa y Protección a Periodistas	20,000,000.00
801 Deuda Pública	3,890,900,000.00
450 Funciones o Acciones Centrales o Centralizadas	3,890,900,000.00
Total	94,972,000,000.00

Anexo VIII

Clasificación por Tipo de Beneficiario

Nomenclatura	Descripción	Importe
A	Adulto Mayor	435,526,238.00
B	Alumno	9,805,114,751.00
C	Artesano	1,204,311.00
D	Artista	12,300,000.00
E	Contribuyente	285,840,500.00
H	Discapacitado	176,775,290.00
J	Habitante	1,076,692,401.00
K	Institución	4,018,990.00
L	Joven	12,744,225.00
M	Localidad	165,021,571.00
O	Mujer	42,700,000.00
P	Mujer Embarazada	35,337,685.00
Q	Niño - Joven	783,692,076.00
R	Paciente Responsabilidad de SESVR	7,560,822,611.00
S	Persona	1,353,907,852.00
T	Pescador - Acuicultor	18,388,751.00
U	Productor	743,442,761.00
W	Unidad Productiva	49,095,894.00
X	Usuarios	2,249,478,039.00
Y	Gobierno	39,153,931,054.00
Z	Otros no clasificados	31,005,965,000.00
Total		94,972,000,000.00

Anexo IX

Clasificación por Fuente de Financiamiento

Nomenclatura	Descripción	Importe
100114	Recursos Estatales	49,233,367,909.00
500114	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	20,475,927,437.00
500214	Fondo de Aportaciones para el Servicio de Salud	4,472,986,345.00
500314	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	737,790,019.00
500414	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,348,857,321.00
500514	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios	3,895,435,029.00
500614	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,070,624,849.00
500714	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	388,138,247.00
500814	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	340,618,324.00
500914	Fondo de Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,096,349,520.00
501014	Aportaciones Federales a la Universidad Veracruzana	2,052,165,000.00
501114	Sistema de Protección Social en Salud	4,206,300,000.00
501214	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz	454,000,000.00
501414	Universidad Politécnica de Huatusco	9,600,000.00
501514	Instituto de Capacitación de Trabajadores de Veracruz	79,340,000.00
501614	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	110,500,000.00
	Total	94,972,000,000.00

Anexo X**Clasificación por Tipo de Gasto**

Nomenclatura	Descripción	Importe
1	Gasto Corriente	77,763,007,679.00
2	Gasto de Inversión	17,208,992,321.00
Total		94,972,000,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2014, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Salón de Sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Ana Guadalupe Ingram Vallines
Diputada presidenta
Rúbrica.

Domingo Bahena Corbalá
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/002422 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, diciembre 30 de 2013

Oficio número 324/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus
habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente
Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—
Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 226

Que Modifica el Anexo II denominado Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios, en la columna relativa al Ramo 33, específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y que adiciona información al artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 1.

Anexo II Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios

(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
Totales	7,807,907,650	3,895,435,029	5,348,857,321	9,244,292,350	17,052,200,000

Acajete	11,166,713	4,190,939	6,013,651	10,204,590	21,371,303
Acatlán	11,326,427	1,572,303	1,241,569	2,813,872	14,140,299
Acayucan	63,198,386	42,718,225	60,731,295	103,449,520	166,647,905
Actopan	32,963,821	20,893,028	22,082,462	42,975,490	75,939,311
Acula	8,484,670	2,614,049	3,936,350	6,550,400	15,035,070

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
Acultzingo	12,828,656	10,689,112	20,714,863	31,403,975	44,232,631
Agua Dulce	77,321,456	23,449,485	18,638,164	42,087,649	119,409,105
Álamo Temapache	64,216,454	53,259,026	104,864,154	158,123,179	222,339,634
Alpatláhuac	10,346,593	4,939,121	13,779,636	18,718,757	29,065,350
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	28,787,755	14,279,162	16,969,921	31,249,083	60,036,838
Altotonga	26,157,303	30,781,463	60,173,896	90,955,359	117,112,662
Alvarado	35,874,092	26,479,418	30,181,227	56,660,645	92,534,737
Amatitlán	9,859,291	3,815,829	4,960,401	8,776,230	18,635,520
Amatlán de los Reyes	25,439,197	21,542,335	23,745,928	45,288,263	70,727,460
Ángel R. Cabada	31,042,246	17,087,901	29,778,822	46,866,723	77,908,970
Apazapan	7,930,718	2,052,403	1,785,060	3,837,463	11,768,181
Aquila	7,840,456	915,860	2,484,141	3,400,001	11,240,457
Astacinga	10,563,664	3,055,415	9,250,504	12,305,919	22,869,584
Atlahuilco	11,188,944	5,006,906	14,070,524	19,077,430	30,266,374
Atoyac	29,290,199	11,715,059	15,687,200	27,402,259	56,692,458
Atzacan	14,420,562	10,225,321	17,374,948	27,600,269	42,020,831
Atzalan	29,036,045	24,666,045	54,747,148	79,413,193	108,449,238
Ayahualulco	14,241,037	12,973,921	27,331,437	40,305,358	54,546,395
Banderilla	19,422,031	10,981,148	6,210,161	17,191,309	36,613,340
Benito Juárez	14,438,107	8,507,255	30,053,303	38,560,558	52,998,665
Boca del Río	190,136,291	70,362,727	24,507,683	94,870,410	285,006,701
Calchualco	11,273,626	6,589,402	20,383,997	26,973,399	38,247,025
Camarón de Tejeda	8,776,651	3,172,128	5,855,741	9,027,869	17,804,519
Camerino Z. Mendoza	37,556,139	21,292,602	21,703,260	42,995,861	80,552,001
Carlos A. Carrillo	8,791,453	11,674,796	10,382,796	22,057,592	30,849,045
Carrillo Puerto	12,772,367	8,314,094	16,340,710	24,654,804	37,427,172
Castillo de Teayo	16,872,846	9,511,796	19,447,926	28,959,722	45,832,568
Catemaco	34,658,821	24,765,939	41,526,001	66,291,940	100,950,761
Cazones de Herrera	21,356,117	11,968,360	25,175,733	37,144,093	58,500,210
Cerro Azul	28,639,137	13,149,754	12,995,865	26,145,619	54,784,756
Chacaltianguis	15,828,158	5,954,365	7,171,975	13,126,340	28,954,498
Chalma	15,666,097	6,434,975	14,004,992	20,439,967	36,106,064
Chiconamel	9,804,017	3,441,229	9,034,627	12,475,856	22,279,873
Chiconquiaco	12,469,116	6,722,424	15,545,942	22,268,365	34,737,481
Chicontepec	25,175,352	28,022,160	73,818,080	101,840,241	127,015,593

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
Chinameca	16,712,061	7,753,977	11,461,196	19,215,173	35,927,234
Chinampa de Gorostiza	13,224,720	7,790,672	19,042,061	26,832,733	40,057,453
Chocamán	13,189,555	9,480,197	16,820,986	26,301,183	39,490,739
Chontla	14,597,841	7,485,895	21,500,216	28,986,111	43,583,952
Chumatlán	10,006,402	1,982,070	4,898,757	6,880,827	16,887,229
Citlaltépetl	10,703,206	5,647,549	11,915,442	17,562,992	28,266,198
Coacoatzintla	10,739,993	4,798,964	7,907,031	12,705,995	23,445,988
Coahuilán	9,999,358	3,980,449	11,533,713	15,514,163	25,513,521
Coatepec	52,217,440	44,185,538	35,766,773	79,952,311	132,169,751
Coatzacoalcos	623,681,608	155,579,002	89,641,257	245,220,260	868,901,868
Coatzintla	25,813,063	24,642,601	21,503,366	46,145,967	71,959,030
Coetzala	7,739,913	1,092,712	2,181,995	3,274,707	11,014,620
Colipa	11,408,386	2,919,336	5,828,064	8,747,400	20,155,786
Comapa	14,777,297	9,537,279	18,342,743	27,880,023	42,657,319
Córdoba	232,000,573	100,169,209	65,417,391	165,586,600	397,587,173
Cosamaloapan	63,182,335	29,237,191	27,860,822	57,098,013	120,280,349
Cosautlán de Carvajal	19,704,884	7,985,363	16,588,514	24,573,877	44,278,761
Coscomatepec	19,040,751	26,762,279	56,409,957	83,172,236	102,212,987
Cosoleacaque	116,745,772	59,999,797	47,485,442	107,485,239	224,231,011
Cotaxtla	51,472,575	10,045,411	13,604,558	23,649,969	75,122,544
Coxquihui	11,678,648	7,895,662	25,780,878	33,676,540	45,355,189
Coyutla	13,679,501	11,121,814	24,071,371	35,193,185	48,872,686
Cuichapa	16,541,728	5,934,998	8,177,238	14,112,236	30,653,964
Cuitláhuac	25,462,597	13,386,236	13,997,699	27,383,936	52,846,533
El Higo	34,579,691	9,748,788	16,384,407	26,133,195	60,712,886
Emiliano Zapata	36,457,564	31,455,234	30,904,026	62,359,260	98,816,824
Espinal	14,152,092	13,020,810	32,976,243	45,997,053	60,149,145
Filomeno Mata	12,594,584	8,367,608	19,128,355	27,495,963	40,090,547
Fortín	35,806,438	30,457,829	20,550,168	51,007,996	86,814,435
Gutiérrez Zamora	39,250,806	12,411,765	18,892,161	31,303,926	70,554,732
Hidalgotitlán	19,094,667	9,315,067	19,463,368	28,778,436	47,873,103
Huatusco	44,165,021	27,807,593	35,719,089	63,526,682	107,691,703
Huayacocotla	15,930,399	10,583,103	35,854,312	46,437,415	62,367,814
Hueyapan de Ocampo	30,473,707	21,226,855	40,996,233	62,223,088	92,696,794
Huiloapan de Cuauhtémoc	10,864,696	3,440,209	3,094,290	6,534,499	17,399,195

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
Ignacio de la Llave	20,570,051	8,725,900	14,431,884	23,157,783	43,727,834
Ilamatlán	10,201,457	6,918,643	22,558,561	29,477,204	39,678,661
Isla	37,790,820	21,510,227	27,609,062	49,119,289	86,910,109
Ixcatepec	12,684,383	6,479,316	18,644,187	25,123,502	37,807,885
Ixhuacán de los Reyes	13,949,257	5,465,601	10,382,319	15,847,920	29,797,177
Ixhuatlán de Madero	21,545,428	25,391,292	79,168,629	104,559,921	126,105,349
Ixhuatlán del Café	20,260,606	10,910,305	18,426,420	29,336,725	49,597,332
Ixhuatlán del Sureste	18,075,032	7,595,472	7,702,066	15,297,538	33,372,570
Ixhuatlancillo	11,554,035	10,779,322	16,505,532	27,284,854	38,838,889
Ixmatlahuacan	15,447,825	2,918,826	4,847,939	7,766,766	23,214,591
Ixtaczoquitlán	114,599,004	33,324,160	32,325,029	65,649,189	180,248,193
Jalacingo	17,372,000	20,767,141	36,788,399	57,555,540	74,927,540
Jalcomulco	10,019,806	2,517,723	4,077,106	6,594,829	16,614,635
Jáltipan	36,090,546	20,219,766	22,389,681	42,609,447	78,699,993
Jamapa	10,896,802	5,288,239	5,323,522	10,611,761	21,508,562
Jesús Carranza	25,077,087	13,801,610	22,211,556	36,013,166	61,090,252
Jilotepec	12,159,069	7,804,433	8,861,984	16,666,417	28,825,486
José Azueta	27,315,302	12,231,345	15,773,650	28,004,995	55,320,297
Juan Rodríguez Clara	30,452,907	18,955,808	25,283,705	44,239,512	74,692,419
Juchique de Ferrer	24,484,971	8,351,809	16,830,174	25,181,982	49,666,953
La Antigua	34,396,072	12,996,346	9,455,193	22,451,539	56,847,611
La Perla	13,459,589	12,052,454	36,309,840	48,362,294	61,821,884
Landero y Coss	9,065,138	787,935	1,031,556	1,819,491	10,884,629
Las Choapas	64,066,822	39,460,984	109,918,346	149,379,330	213,446,152
Las Minas	9,716,218	1,476,487	3,912,981	5,389,468	15,105,685
Las Vigas de Ramírez	15,782,592	9,152,485	12,792,191	21,944,676	37,727,268
Lerdo de Tejada	29,965,899	10,265,075	8,559,108	18,824,183	48,790,081
Los Reyes	10,488,410	2,794,979	9,896,500	12,691,479	23,179,890
Magdalena	8,879,041	1,488,209	3,226,291	4,714,500	13,593,541
Maltrata	11,687,196	8,612,245	15,836,233	24,448,478	36,135,675
Manlio Fabio Altamirano	17,270,056	11,510,685	11,154,915	22,665,600	39,935,656
Mariano Escobedo	17,267,852	17,298,391	26,702,092	44,000,483	61,268,335
Martínez de la Torre	92,687,170	51,658,182	54,740,383	106,398,564	199,085,734
Mecatlán	13,363,283	6,018,073	23,663,960	29,682,032	43,045,315
Mecayapan	11,358,909	8,833,948	20,795,201	29,629,149	40,988,058
Medellín	27,283,605	30,134,194	16,451,000	46,585,194	73,868,799

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
Miahuatlán	11,219,572	2,257,287	2,747,058	5,004,345	16,223,916
Minatitlán	161,933,301	80,444,833	88,103,520	168,548,353	330,481,654
Misantla	42,737,096	32,067,337	41,607,339	73,674,676	116,411,772
Mixtla de Altamirano	10,652,352	5,293,845	25,539,687	30,833,532	41,485,884
Moloacán	30,179,930	8,215,729	10,859,046	19,074,775	49,254,705
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	78,868,382	13,808,745	7,651,388	21,460,133	100,328,516
Naolinco	14,870,460	10,323,176	11,102,946	21,426,122	36,296,582
Naranjal	8,331,833	2,297,040	3,599,189	5,896,230	14,228,062
Naranjos Amatlán	28,015,814	14,040,131	15,000,334	29,040,465	57,056,280
Nautla	17,311,652	5,083,355	8,481,746	13,565,101	30,876,753
Nogales	33,534,901	17,679,108	17,285,035	34,964,143	68,499,044
Oluta	19,943,311	7,534,823	8,919,327	16,454,150	36,397,461
Omealca	16,553,153	11,498,453	17,464,937	28,963,391	45,516,544
Orizaba	244,671,833	61,666,387	27,228,317	88,894,704	333,566,537
Otatitlán	14,563,587	2,675,718	2,945,650	5,621,369	20,184,956
Oteapan	14,525,086	7,627,071	10,935,896	18,562,967	33,088,054
Ozuluama	36,064,967	11,862,861	34,068,930	45,931,791	81,996,758
Pajapan	11,229,449	8,108,191	21,933,557	30,041,748	41,271,198
Pánuco	66,436,651	49,584,882	78,916,561	128,501,443	194,938,094
Papantla	123,582,674	80,831,665	148,667,488	229,499,154	353,081,827
Paso de Ovejas	24,666,098	16,602,705	17,002,009	33,604,714	58,270,812
Paso del Macho	20,697,885	14,864,252	19,387,719	34,251,971	54,949,856
Perote	29,271,459	35,157,409	36,937,610	72,095,019	101,366,477
Platón Sánchez	16,847,170	9,116,809	21,786,946	30,903,755	47,750,925
Playa Vicente	37,246,956	20,887,931	36,400,285	57,288,216	94,535,172
Poza Rica de Hidalgo	201,638,990	98,523,005	48,854,551	147,377,556	349,016,546
Pueblo Viejo	30,414,919	28,213,793	33,582,080	61,795,873	92,210,792
Puente Nacional	18,645,241	11,010,198	11,136,176	22,146,375	40,791,616
Rafael Delgado	10,838,228	10,318,079	21,048,799	31,366,878	42,205,106
Rafael Lucio	11,124,373	3,579,347	2,498,339	6,077,686	17,202,058
Río Blanco	45,810,840	20,709,550	11,672,576	32,382,126	78,192,966
Salta Barranca	11,255,332	3,011,075	4,263,247	7,274,322	18,529,654
San Andrés Tenejapan	9,279,585	1,383,729	3,045,792	4,429,521	13,709,106
San Andrés Tuxtla	63,761,167	80,202,235	150,875,560	231,077,795	294,838,961
San Juan Evangelista	26,147,933	17,040,503	28,947,068	45,987,571	72,135,505

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
San Rafael	33,697,303	14,921,334	19,268,601	34,189,935	67,887,238
Santiago Sochiapan	24,857,609	6,324,379	13,895,160	20,219,538	45,077,147
Santiago Tuxtla	34,185,717	28,758,620	60,084,153	88,842,773	123,028,490
Sayula de Alemán	28,160,168	16,295,889	29,914,456	46,210,345	74,370,513
Sochiapa	7,623,956	1,784,832	2,674,692	4,459,524	12,083,480
Soconusco	13,743,321	7,336,565	8,304,089	15,640,654	29,383,975
Soledad Atzompa	14,141,954	10,896,544	32,079,983	42,976,527	57,118,480
Soledad de Doblado	22,785,932	13,764,914	16,440,836	30,205,750	52,991,682
Soteapan	16,309,323	16,612,898	54,454,551	71,067,448	87,376,772
Tamalín	17,371,892	5,713,805	12,170,383	17,884,188	35,256,080
Tamiahua	23,207,495	12,021,875	26,005,728	38,027,603	61,235,098
Tampico Alto	17,592,054	6,239,265	18,569,024	24,808,289	42,400,344
Tancoco	8,109,740	2,993,237	7,033,725	10,026,962	18,136,702
Tantima	14,409,613	6,530,791	16,127,812	22,658,603	37,068,216
Tantoyuca	44,392,479	51,854,401	206,166,981	258,021,382	302,413,861
Tatahuicapan de Juárez	10,108,912	7,286,618	13,921,941	21,208,559	31,317,471
Tatatila	9,827,392	2,845,945	7,016,347	9,862,292	19,689,684
Tecolutla	27,473,019	12,805,733	25,728,057	38,533,790	66,006,810
Tehuipango	14,487,341	11,966,322	43,935,525	55,901,847	70,389,188
Tempoal	36,806,953	17,815,697	45,448,714	63,264,410	100,071,363
Tenampa	9,751,228	3,183,850	7,496,986	10,680,836	20,432,064
Tenochtitlán	11,404,704	2,661,448	6,388,972	9,050,420	20,455,124
Teocelo	19,774,564	8,321,229	8,854,433	17,175,662	36,950,226
Tepatlixco	11,558,456	4,204,190	10,102,972	14,307,162	25,865,619
Tepetlán	10,228,030	4,588,984	6,772,496	11,361,480	21,589,510
Tepetzintla	12,934,497	7,109,256	17,071,944	24,181,200	37,115,698
Tequila	13,122,631	7,465,509	24,562,642	32,028,151	45,150,782
Texcatepec	13,023,226	5,416,163	22,002,260	27,418,424	40,441,649
Texhuacán	9,321,451	2,697,124	8,978,829	11,675,953	20,997,404
Texistepec	17,549,645	10,294,635	18,149,384	28,444,019	45,993,664
Tezonapa	31,414,342	26,799,994	68,097,857	94,897,851	126,312,193
Tierra Blanca	89,097,298	47,952,439	51,057,101	99,009,540	188,106,838
Tihuatlán	52,393,433	45,754,273	82,280,846	128,035,119	180,428,552
Tlachichilco	11,851,853	5,746,933	27,101,242	32,848,175	44,700,027
Tlacojalpan	12,734,427	2,360,748	3,684,511	6,045,259	18,779,686
Tlacolulan	10,799,742	5,248,995	9,284,050	14,533,044	25,332,786

Anexo II
Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios
(Cifras en pesos)

Municipio	Ramo 28	Ramo 33			Total
		FORTAMUN	FISM	SUMA	
Tlacotalpan	21,430,336	6,770,332	10,812,112	17,582,444	39,012,780
Tlacotepec de Mejía	10,651,449	2,020,804	3,491,079	5,511,884	16,163,333
Tlalixcoyan	26,605,928	18,876,301	25,606,913	44,483,213	71,089,141
Tlalnelhuayocan	11,138,510	8,313,074	8,481,000	16,794,075	27,932,585
Tlaltetela	10,738,436	7,447,671	18,897,196	26,344,866	37,083,302
Tlapacoyan	35,749,307	29,603,128	32,837,016	62,440,143	98,189,450
Tlaquilpa	11,780,116	3,644,583	10,277,785	13,922,368	25,702,484
Tlilapan	8,083,354	2,486,634	3,810,254	6,296,888	14,380,242
Tomatlán	13,166,683	3,446,835	4,219,061	7,665,895	20,832,578
Tonayán	11,137,056	2,903,027	5,617,534	8,520,561	19,657,617
Totutla	11,947,710	8,359,963	13,263,051	21,623,014	33,570,724
Tres Valles	36,872,554	22,983,146	28,244,032	51,227,178	88,099,732
Tuxpan	199,692,949	73,065,966	78,400,538	151,466,505	351,159,454
Tuxtilla	7,485,592	1,109,531	1,480,543	2,590,074	10,075,666
Úrsulo Galván	24,756,387	14,782,706	8,518,446	23,301,153	48,057,539
Uxpanapa	12,491,360	13,937,179	29,652,490	43,589,670	56,081,030
Vega de Alatorre	28,048,255	9,959,278	12,095,237	22,054,515	50,102,770
Veracruz	724,612,027	281,412,172	106,937,566	388,349,738	1,112,961,765
Villa Aldama	12,517,415	5,530,327	7,510,435	13,040,762	25,558,178
Xalapa	509,848,744	233,387,871	117,103,666	350,491,537	860,340,280
Xico	19,582,557	17,933,938	22,756,607	40,690,545	60,273,102
Xoxocotla	10,705,133	2,631,378	8,823,570	11,454,948	22,160,080
Yanga	14,752,811	8,899,694	9,358,352	18,258,046	33,010,857
Yecuatla	16,514,107	5,788,216	13,348,556	19,136,772	35,650,878
Zacualpan	12,822,014	3,457,538	15,884,430	19,341,967	32,163,981
Zaragoza	12,526,434	5,463,562	6,551,719	12,015,281	24,541,715
Zentla	12,160,056	6,309,089	10,848,686	17,157,775	29,317,831
Zongolica	23,727,879	21,366,502	69,106,187	90,472,690	114,200,568
Zontecomatlán	11,634,611	7,066,954	31,931,771	38,998,725	50,633,336
Zozocolco de Hidalgo	13,468,873	6,846,781	30,378,089	37,224,870	50,693,743

Artículo 2.**Artículo 22. ...**

...

...

La composición del rubro de Provisiones Salariales y Económicas para Gastos de Capital, señaladas en el anexo IV Clasificación Funcional, se conforma de lo señalado en el artículo 23 de este decreto, así como de Bienes Muebles que se destinan al equipamiento para la operación de los programas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; Bienes Inmuebles e Intangibles cuya aplicación es para el pago de derechos de vía por la construcción de infraestructura carretera, principalmente y el Fondo de Infraestructura y acciones por asignar que se presentan en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe (pesos)
Bienes Muebles	20,000,000
Bienes Inmuebles e Intangibles	100,000,000
Fondo de Infraestructura y Acciones por Asignar	2,474,505,695
Organismos Operadores	52,800,628
Municipios del Programa CAPUFE	22,505,499
Ayuntamientos	623,889
Fondos de Infraestructura por asignar	2,398,575,679
Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI-CDI)	60,000,000
Reasignación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	166,900,000
Programa de Concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	704,900,000
Programa de Desarrollo Regional con la SHCP	507,960,160
Programas Regionales con la SHCP (Cultura)	146,315,374
Juegos Centroamericanos y del Caribe 2014	400,000,000
Programa de Apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud	292,482,224
Otros Paripassus Estatales	
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamientos de aguas de las CAEV, Programas de Concurrencia de la SEDARPA, Convenios Federales con SEDESOL y otros.	120,017,921
Total	2,594,505,695

En el marco de las facultades y obligaciones que las Leyes del Estado le confieren, la Secretaría informará al H. Congreso del Estado, mediante los canales oficiales establecidos al efecto de la asignación y en su caso reasignación que estos recursos presenten durante el ejercicio fiscal 2014.

...

Dado en el salón de Sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Ana Guadalupe Ingram Vallines
Diputada presidenta
Rúbrica.

Domingo Bahena Corbalá
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/002460 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.40
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.62
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 482.11
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 148.23
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 141.17
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 352.94
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 423.52
D) Número Extraordinario.	4	\$ 282.35
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 40.23
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,058.81
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,411.74
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 564.70
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 776.46
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 105.88

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 61.38 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008